

Sesión 49^a, en miércoles 12 de septiembre de 1962

Especial

(De 11.15 a 13.02)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISAURO TORRES CERECEDA.

*SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO
Y FEDERICO WALKER LETELIER.*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	3850
II. APERTURA DE LA SESION	3850
III. LECTURA DE LA CUENTA	3850
Proyecto sobre franquicias de internación de algunos elementos destinados al Hogar de Cristo. (Preferencia)	3852
Proyecto sobre creación del Liceo Científico de Viña del Mar (Preferencia)	3852

IV. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que concede recursos a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y otras instituciones. (Se aprueba)	3852
Proyecto sobre transferencia de un predio fiscal al Yachting Club de Tongoy. (Se aprueba)	3853
Proyecto sobre cierre obligatorio del comercio los días sábados en la tarde, en las ciudades de Río Bueno y Viña del Mar. Cuarto trámite. (Se aprueba).	3853
Formación de la tabla. Situación reglamentaria	3855
Proyecto que concede amnistía para determinados funcionarios del Cuerpo de Carabineros de Chile. (Se aprueba)	3860
Proyecto sobre instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable, en la provincia de O'Higgins. (Se aprueba)	3860
Proyecto sobre incorporación al Colegio de Técnicos de los egresados del Instituto Técnico Ferroviario Carlos Arias Martínez (Modificación de la ley 12.851). (Se aprueba)	3861
Proyecto que otorga nuevo plazo para la inscripción en el Colegio de Ingenieros y Técnicos. (Se aprueba)	3861
Proyecto sobre reincorporación al servicio de ex Oficiales de la Armada (Aclaración al artículo 22 de la ley 14.816). (Se aprueba).	3861
Proyecto que establece normas para el ascenso de los guardiamarinas egresados de la Escuela Naval en 1960 (Se aprueba)	3861
Proyecto sobre transferencia de un predio ubicado en Maipú a la Refinería Chilena de Petróleos BUCC. S. A. (A Comisión)	3862
Proyecto que concede recursos para la Asociación de Natación de Antofagasta. (Se aprueba)	3862
Proyecto que autoriza el cambio de nombre de la comuna Valdivia de Lontué. (Se aprueba)	3862
Proyecto que suspende la aplicación del artículo 51 de la ley 4.174 respecto de determinados concesionarios u ocupantes de terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público. (Se aprueba).	3862
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para transferir terreno al Cuerpo de Bomberos. (Se aprueba)	3863
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Pumanque para expropiar terreno destinado a estadio y para contratar empréstitos. (Se aprueba)	3863
Proyecto sobre transferencia de terreno al Fisco y venta de casas de la población Quinta, de La Serena, a sus ocupantes. (Se aprueba)	3863
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Los Andes para contratar empréstitos (Modificación de las leyes 10.134 y 12.957). (Se aprueba el informe)	3863
Proyecto sobre creación del Liceo Científico de Chile. Tercer trámite. (Se aprueban las modificaciones)	3863
Proyecto sobre modificación de la ley General de Servicios Eléctricos. Veto del Ejecutivo. (Se despacha el proyecto)	3864

Anejos

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que incluye a las farmacias entre los negocios sometidos al régimen de sábado inglés	3873
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia de un predio al gremio de marineros auxiliares de bahía de San Antonio	3873
3.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste da respuesta a observaciones del señor Carlos Contreras sobre pago de salarios adeudados a sus obreros por la firma Yaconi, de Puerto Aisén	3874
4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Mejillones para contratar empréstitos	3874
5.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para efectuar una nueva inversión de fondos	3875
6.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Club de Deportes Las Animas, en Valdivia ...	3876
7.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica al ley N° 6.827, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local	3876
8.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a elementos destinados al Hogar de Cristo y a otras instituciones.	3892
9.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que condona deudas que tengan con la Caja de Accidentes del Trabajo los beneficiarios de pensiones de accidentes	3893
10.—Moción del señor Larraín que beneficia a doña Olivia Neumann Aravena	3894
11.—Moción del señor Salomón Corbalán que beneficia a don Abel Cordero Hurtado	3895

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Oficios

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Ibáñez, Pedro
—Alessandri, Fernando	—Jaramillo, Armando
—Alvarez, Humberto	—Larraín, Bernardo
—Allende, Salvador	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Contreras, Víctor	—Quinteros, Luis
—Corbalán, Salomón	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Curti, Enrique	—Tomic, Radomiro
—Chelén, Alejandro	—Torres, Isauro
—Durán, Julio	—Videla, Hernán
—Enríquez, Humberto	—Von Mühlenbrock, Julio
—Faiyovich, Angel	—Wachholtz, Roberto y
—Frei, Eduardo	—Zepeda, Hugo
—Gómez, Jonás	
—González M., Exe- quiel	

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 11.15, en presencia de 13 señores Senadores.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—*No hay aprobación de actas.*

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Veinticuatro de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos de ley:

1) El que incluye a las farmacias entre los negocios sometidos al régimen de sábado inglés. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

2) El que autoriza la transferencia de un predio ubicado en San Antonio al Gremio de Marineros Auxiliares de Bahía de ese puerto. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, un proyecto de ley que beneficia a doña Orfelina Aranda vda. de Concha e hija.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por el Ejecutivo a los proyectos de ley que benefician, respectivamente, a don Próspero Canales, y a don José Nazar Riquelme, e insistir en la aprobación de sus textos primitivos.

Con los diecinueve últimos comunica que ha tenido a bien aprobar los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

Alvarez vda. de Torrealba, Rosa
Bobadilla vda. de González, María Teresa e hijas

Contreras vda. de Montero, Carmen e hijas

Espinoza Santander vda. de Del Pino, Amalia e hija

Radich vda. de Ferrada, Olga e hija
 Heyer vda. de Muñoz, Inés e hijas
 Honkar vda. de Vives, Gabriela
 González vda. de Quiroga, Ernestina
 Kohen vda. de Bermann, Luisa e hijos
 Lynch Walthemalh, Julia y Enriqueta
 Muñoz Riveros, Orlando
 Pena vda. de Herquiñigo, Malvina
 Pizarro vda. de González, María
 Torres Cuevas, Berta
 Urra Olivares, Auristela del C.
 Urrutia Urrutia, Pastora y hermanas
 Valle Valle, Benjamín Patricio
 Varcla vda. de Marín, Sara
 Vilches vda. de Sánchez, Amelia
 Pozo vda. de Casas del Valle, Eustolia
 Toro Cortés, Alejandro Efraín
 Ex Obreros Nitrate Railways Co. Ltda.
 Loayza Aguilar, Estanislao
 García Escobar, Pedro
 Triviño viuda de Lara, Carmen
 Flores Alvarez, Roberto
 Demetri Gómez, Juan
 Mac Iver Muñoz, Emma Antonia
 Mossó Rosas, Víctor.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Carlos Contreras sobre pago de los salarios adeudados a sus obreros por la firma Yaconi, de Puerto Aisén. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Mejillones para contratar empréstitos; (Véase en los Anexos, documento 4)

2) El que modifica la Ley N° 14.535, que autorizó a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente del producto de una contribución adicional; (Véase en los Anexos, documento 5)

3) El que autoriza a la Municipalidad de Vaidivia para transferir un terreno de su propiedad, al Club de Deportes Las Animas. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local. (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos la internación de elementos destinados al Hogar de Cristo. (Véase en los Anexos, documento 8).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Allende, que condona las deudas que tengan los beneficiarios de pensiones de accidentes del trabajo con la Caja de Accidentes del Trabajo. (Véase en los Anexos, documento 9).

Uno de la Comisión de Asuntos de Gracia y otro de la Comisión Revisora de Peticiones recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que beneficia a don Manuel Zamorano Hernández.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Larraín con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a doña Olivia Neumann Aravena. (Véase en los Anexos, documento 10).

Otra del Honorable Senador señor Salomón Corbalán con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don Abel Cordero Hurtado. (Véase en los Anexos, documento 11).

Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL HOGAR DE CRISTO. PREFERENCIA.

El señor PABLO.—Ruego al señor Presidente se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que el proyecto que autoriza la internación de algunos elementos para el Hogar de Cristo, de que acaba de darse cuenta, sea despachado sin informe de Comisión.

El señor PALACIOS.— Píadosamente, estamos de acuerdo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Como esta sesión es especial, recabaré el acuerdo a que se refiere el señor Senador en la sesión de la tarde.

CREACION DEL LICEO CIENTIFICO DE VIÑA DEL MAR. PREFERENCIA.

El señor TOMIC.—Por mi parte, pido se trate el proyecto que crea el Liceo Científico de Viña del Mar, el cual no significa gastos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Figura en la tabla de hoy, señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Sí, pero muy atrás.

IV. ORDEN DEL DIA.

RECURSOS PARA LA SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO Y OTRAS INSTITUCIONES.

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, figura el segundo informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos pa-

ra la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado y otras instituciones.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 19ª, en 24 de julio de 1962, documento N° 2, página 1519.*

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 36ª, en 21 de agosto de 1962, documento N° 36, página 2667.*

—*El segundo informe figura en los Anexos de la sesión 47ª, en 6 de septiembre de 1962, documento N° 7, página 3643.*

El señor SECRETARIO.— Con la firma de los Honorables señores Letelier, Torres y Barros, la Comisión manifiesta que los artículos 3º y 4º no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

—*De conformidad con el Reglamento, quedan aprobados.*

El señor SECRETARIO.— El artículo 1º fue objeto de la siguiente indicación, aprobada por unanimidad en la Comisión:

“Agregar, al final del inciso primero, reemplazando el punto (.) por un punto y coma (;), lo siguiente: “quince mil escudos a la Sociedad Chilena de Rehabilitación, y diez mil escudos a la Escuela de Lisiados”.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En discusión el artículo con la enmienda propuesta.

Ofrezco la palabra.

El señor JARAMILLO.— En homenaje al tiempo y a la longitud de la tabla, seré muy breve.

Los fundamentos de este proyecto de ley ya los conoció el Senado en el primer informe. Ahora me referiré sólo a las modificaciones de que fue objeto cuando la Comisión de Salud Pública, que presido, elaboró el segundo informe.

Se rechazaron dos indicaciones: una del Ministro de Salud, que era de simple redacción, y otra del Honorable señor Fernando Alessandri, por haber sido presentada fuera de plazo y ser extraña a la materia del proyecto, pues proponía otorgar la suma de E° 50.000, de los fondos provenientes de la Polla Chilena de Benefi-

cencia, a la Sociedad Protectora de la Infancia.

Por otra parte, se aprobaron dos indicaciones: una de los Honorables señores Tomic, Barros y Letelier, para destinar E° 15.000 a la Sociedad Chilena de Rehabilitación, y otra del Honorable señor Barros, para destinar E° 10.000 a la Escuela Especial de Lisiados.

El señor TOMIC.—Deseo agregar algunas palabras para subrayar una idea que más adelante me permitiré presentar al Senado.

La Sociedad Chilena de Rehabilitación atiende a diez mil lisiados, de modo que esta primera subvención que le acordemos será susceptible de aumento en futuras leyes. Quiero dejar constancia de ello, pues la indicación primitiva ascendía a E° 20.000. Comprendo la actitud de los miembros de la Comisión en el sentido de rebajarla a E° 15.000, ya que tuvo en cuenta la otra indicación presentada, también digna de apoyo. Por eso, y en mérito del pronto despacho del proyecto en debate, acepto tal criterio.

El señor BARROS.—Estamos satisfechos de que no sólo se proporcione ayuda integral al niño lisiado, sino que también se otorguen recursos —E° 15.000, de acuerdo con la indicación del Honorable señor Tomic— a la Sociedad Chilena de Rehabilitación que preside el doctor Jorge Vicuña Castro.

Además, estamos complacidos de que se mantenga la cantidad asignada en un comienzo a los niños con parálisis espasmódica, que son atendidos por el doctor Olea en el Hospital Roberto del Río.

Por último, estamos de acuerdo en aprobar las cantidades destinadas, en el proyecto, al Voto Nacional O'Higgins y a la Sociedad Pro Ayuda al Niño Lisiado.

En consecuencia, todos los miembros de la Comisión estimamos que la Sala debe prestar su aprobación al proyecto, pues es de plena justicia.

—*Se aprueba el artículo 1º en la forma propuesta en el segundo informe.*

—*Por no haber indicaciones renovadas, queda aprobado el artículo 2º, en conformidad al Reglamento.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

TRANSFERENCIA DE UN PREDIO FISCAL AL YACHTING CLUB DE TONGOY.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Yachting Club de Tongoy.

—*El proyecto figura en el volumen I de la legislatura 289ª, (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 31.*

—*El primer informe aparece en el volumen IV de la legislatura 289ª, (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 3481.*

—*El segundo informe se inserta en los Anexos de la sesión 46ª, en 6 de septiembre de 1962, documento N° 3, página 3599.*

El señor SECRETARIO.— En su nuevo informe, la Comisión recomienda aprobar el proyecto con una modificación consistente en agregar un artículo nuevo, que pasaría a ser tercero, y cuyo texto está en dicho informe.

—*Se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.*

CIERRE OBLIGATORIO DEL COMERCIO, LOS DIAS SABADOS EN LA TARDE, EN LAS CIUDADES DE RIO BUENO Y VIÑA DEL MAR. CUARTO TRAMITE.

El señor SECRETARIO.— Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que hace extensivas a las ciudades de Viña del Mar y Río Bueno las disposiciones de la ley N° 11.999, sobre cierre obligatorio los días sábados en la tarde.

—*El oficio con las modificaciones de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 42ª, en 30 de agosto de 1962, documento N° 2, página 3210.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados comunica que ha rechazado los acuerdos del Senado respecto del artículo 2º transitorio.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En discusión si el Senado insiste o no en la supresión del artículo 2º.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Nosotros insistiremos en la posición del Senado frente al cierre obligatorio de todos los restaurantes, bares y demás establecimientos análogos, los días sábados en la tarde, especialmente en Viña del Mar y Río Bueno.

No me parece lógico que se cierren, en forma total, las posibilidades de esparcimiento que tiene la gente. Por este motivo, votaremos por la insistencia en la supresión del artículo.

El señor QUINTEROS.— Deseo conocer el alcance de la insistencia.

Declaró ser partidario de que no se cierren los establecimientos de bares y restaurantes en Viña del Mar, y quiero saber si fue el Senado o la Cámara de Diputados quien aprobó tal cierre.

El señor PABLO.—La Cámara de Diputados.

El señor PALACIOS.—El Senado suprimió el artículo que establecía el cierre obligatorio.

El señor SECRETARIO.— El proyecto original de la Cámara de Diputados consignaba el siguiente artículo 2º:

“Artículo 2º—Los negocios de expendios de bebidas alcohólicas también permanecerán cerrados los días sábados desde las 13 horas hasta el lunes a las 9 horas. Esta disposición regirá en todo Chile”.

El Senado rechazó este artículo, y la Cámara lo ha mantenido.

El señor QUINTEROS.—Continúo con la palabra:

No abordaré, por supuesto, el fondo del

problema, referente al descanso dominical y en día sábado en la tarde. Sólo quiero señalar que el empleado particular tiene derecho a un día de descanso en la semana; pero no me atrevo a deducir, por eso, que necesariamente tal día ha de ser sábado o domingo.

Viña del Mar y Valparaíso son ciudades turísticas, o sea, lugares que reciben afluencia especial de gente que va a distraerse en los fines de semana. Al contemplar la cadena de establecimientos como bares y restaurantes existentes a lo largo de la costa de Viña del Mar hasta Concón y sus alrededores, puede apreciarse lo absurdo de cerrar esos negocios, precisamente en los días en que se concurre a ellos, en especial desde Santiago, para darse un momento de esparcimiento bebiendo un trago de vino u otra bebida alcohólica.

Tengo aquí una nota que, por lo menos para los Senadores de Izquierda, es muy respetable, de la Central Unica de Trabajadores, que transcribe una petición del mismo organismo en Valparaíso; viene firmada por el presidente y el secretario de la CUT.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Todos la hemos recibido.

El señor QUINTEROS.— En ella se nos hace ver, aparte las razones señaladas, que son elementales para mí, la enorme cesantía que crearía el proyecto a todo el personal que trabaja en esos establecimientos.

Por tales razones, estimo que el Senado debe rechazar la insistencia de la Cámara, a fin de permitir que los negocios a que se refiere el proyecto continúen funcionando en días sábado y domingo.

El señor IBAÑEZ.— He escuchado con mucha atención e interés las palabras que se acaban de pronunciar, con las cuales concuerdo plénamente.

El señor PALACIOS.—Su Señoría se acerca cada vez más al Partido Socialista.

El señor IBAÑEZ.—No es admisible

declarar el cierre de establecimientos que contribuyen a una actividad tan importante como es el turismo, especialmente en ciudades que tienen este carácter. Son esos locales los que hacen posible el esparcimiento de los turistas. Como lo ha señalado muy claramente el Honorable señor Quinteros, su cierre acarrearía, además, una cesantía considerable.

Pues bien, deseo dejar en claro que a mí también me hace mucha fuerza la petición de la CUT, organismo que, al solicitar que no se cierren dichos locales, en ninguna forma, como es obvio, está pensando que las personas que trabajan en ellos no tendrán una tarde o un día de descanso en la semana. Esa es, exactamente, la posición que he sostenido frente a esta materia. Soy partidario...

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción?

Recibí, además, una nota de los propios personales de dichos establecimientos, quienes, en Valparaíso y Viña del Mar, están asociados. Me expresan el deseo, particularmente de los garzones, de que no se cierren los locales durante los días sábado y domingo.

El señor PALACIOS.—Si están de acuerdo ¿para qué pelean tanto?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estamos todos de acuerdo.

El señor CORREA.—Todos estamos de acuerdo, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Insistamos en lo aprobado por el Senado.

El señor IBAÑEZ.—Permítame, señor Senador. Aquí se ha hablado exclusivamente de un sector del comercio minorista. Soy partidario de que el mismo criterio, respecto del cual hay unanimidad en la Sala, se aplique a todo el comercio minorista. Debe darse un día de descanso adecuado al personal y, también, a los propietarios de los negocios, pero no el sábado, que es un día fundamental para la actividad económica del país.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—

No podemos hacer esa enmienda en este proyecto.

El señor IBAÑEZ.—Parece que hay una situación bastante confusa debido al trámite constitucional del proyecto. Por eso, pido segunda discusión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Que el Senado insista.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Queda para segunda discusión.

El señor PABLO.—¿Se puede pedir segunda discusión en este trámite?

El señor SECRETARIO.—El artículo 110 del Reglamento dice que se puede pedir la segunda discusión respecto de cualquier asunto y en cualquier trámite.

El señor PABLO.—Pero figurará en el primer lugar de la sesión de la tarde.

El señor BOSSAY.—Tiene que figurar en el primer lugar.

Además, este proyecto refleja el pensamiento de los empleados de Viña del Mar.

El señor BARROS.—Que se retire la petición de segunda discusión.

El señor SEPULVEDA.—Que se trate cuando corresponda.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto...

El señor QUINTEROS.—Pese a los esfuerzos del señor Secretario, no oímos prácticamente nada. Es necesario restablecer el silencio en la Sala.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspendió a las 11.35.

—Se reanudó a las 11.49.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor PABLO.—Antes de seguir en la discusión del proyecto, deseo dejar constancia de que, en la reunión de Comi-

tés realizada para tomar acuerdos sobre la tabla, hicimos especial hincapié en incluir el proyecto sobre cierre obligatorio del comercio en Viña del Mar.

El uso del derecho de pedir segunda discusión, ejercido por el Comité Liberal, vulnera el espíritu de esos acuerdos. Aquí no se trata de debatir para formarse un criterio sobre la materia, pues algunos Senadores ya lo tienen formado de antemano. Y los juicios expresados ahora demuestran que existe una actitud de ataque en contra del proyecto mencionado.

Por eso, y porque no me agrada ser engañado sobre la base de disposiciones reglamentarias, pido segunda discusión respecto de todos los proyectos en tabla y aplazamiento de la votación de aquellos que están en segunda discusión.

La reunión tenía por objeto despachar todas las iniciativas en tabla, pero, de acuerdo con el Reglamento, hago uso de un derecho.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Ante el planteamiento del Honorable señor Pablo, considero que vamos a dar un triste espectáculo, pues el objeto de la sesión era despachar una serie de proyectos cuya aprobación es urgente.

Me permito rogar a la Mesa se sirva consultar a los representantes de los diversos partidos, con el propósito de constituirnos en reunión de Comités y salvar esta "impasse".

El señor QUINTEROS.—Coincido con el Honorable señor Pablo en que contradice el acuerdo de Comités para despachar los asuntos en tabla, la actitud de pedir, en seguida, segunda discusión de ellos.

Por eso, he instado al Honorable señor Ibáñez el retiro de su petición, pero no ha accedido.

Al mismo tiempo, estimo exagerada la reacción del Honorable señor Pablo, que malogrará la discusión del resto de la tabla. Esta es una actitud...

El señor PALACIOS.—Poco cristiana.

El señor QUINTEROS.—Perdóneme Su

Señoría, que sabe la amistad que nos liga; pero debo decirle que esa es una actitud temperamental, en circunstancias en que debemos proceder con cierta frialdad.

Por muy justificada que sea la molestia sufrida por el señor Senador frente a la situación producida, no podemos sacrificar a una cantidad de personas que están esperando el despacho de diversos proyectos.

Por eso, rogaría al Honorable señor Pablo depusiera su actitud y permitiera la discusión de todos los asuntos en tabla.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es muy curioso lo ocurrido, pues hubo acuerdo unánime de los Comités para elaborar la tabla; pero, al parecer, respecto del proyecto de ley que motivó este incidente, había una reserva. Entonces, pese al acuerdo casi unánime de la Sala para insistir en el rechazo del artículo que dispone el cierre obligatorio, en todo el país, de los negocios que expenden bebidas alcohólicas, o sea, para permitir el funcionamiento de esos establecimientos en sábado y domingo, no ha prosperado ese acuerdo.

A mi juicio, el cierre obligatorio de ese comercio en los días sábados y domingos es contra natura.

Otro señor Senador ha opinado en favor de mantener abierto el comercio los días sábado y de que el día de descanso para el comercio minorista sea en otro día de la semana, a mitad de ella, tal vez. Me parece correcta esta posición. La realización de tal propósito, en mi concepto, podría obtenerse mediante el veto.

Si mantenemos el criterio de la Cámara, podríamos enmendar la situación por la vía del veto. Se podría obtener un acuerdo de carácter general en ese sentido. Por eso, soy del parecer de que debemos continuar la discusión del proyecto, luego de celebrar una sesión de Comités, en la cual buscaríamos la fórmula adecuada para salvar este diferendo.

El señor IBÁÑEZ.—Exacto.

El señor BOSSAY.—¿Sobre la base de legislar, en este aspecto, para todo el país?

El señor IBÁÑEZ.—Como cualquiera de mis Honorables colegas, estoy en situación de utilizar todas las franquicias que nos concede el Reglamento para defender nuestros puntos de vista. Por eso, mi actitud no puede interpretarse como el deseo de obstruir el despacho de la ley. Aún más, declaro que tendré sumo agrado en llegar a un acuerdo con mis distinguidos colegas, en orden a obtener con certeza la mayoría necesaria para hacer prosperar un veto aditivo que corrija algunas disposiciones del proyecto. Sobre esa base, quiero expresar mi mejor voluntad para contribuir al despacho de la iniciativa.

El señor CORREA.—¿Mantiene Su Señoría la solicitud de segunda discusión?

El señor TOMIC.—De las palabras del Honorable señor Ibáñez, debemos concluir que el señor Senador ha retirado su indicación.

El señor IBÁÑEZ.—En la forma ya expresada: siempre que tengamos una reunión de Comités en la cual podamos asegurar una mayoría adecuada para aprobar un veto como el señalado.

El señor SEPULVEDA.—En mi opinión, no se estableció condición alguna cuando los Comités acordaron la tabla de esta sesión y el procedimiento para intensificar el trabajo del Senado durante la semana en curso y procurar, de esta manera, el despacho de muchos proyectos que interesan a amplios sectores de la opinión pública. Tampoco se pensó, al adoptar tal acuerdo, en la posibilidad de que algún señor Senador usara del derecho de pedir segunda discusión respecto de determinado proyecto. Los Comités, sencillamente, cumplieron con fijar la tabla, para despacharla conforme a las disposiciones reglamentarias; de tal modo que puede plantearse cualquiera de las situaciones que él prevé. Por tanto, al hacer uso el Honorable señor Ibáñez de su derecho, en esta oportunidad, no se ha trasgredido acuerdo alguno de los Comités.

Por la misma razón, no me parece proporcionado ni conveniente usar de disposiciones reglamentarias para obstruir el despacho de todos los otros proyectos de la tabla, en vista de la situación producida con respecto de un asunto determinado.

Ya se han expuesto suficientes opiniones en el Senado, de modo que puede llegarse a una solución. Mientras tanto, podemos continuar tratando los demás negocios de la tabla. Así tendrán posibilidades de intervenir los Senadores que tienen interés directo en el proyecto que ha motivado esta discusión, es decir, los representantes de la provincia de Valparaíso, y los Comités, por nuestra parte, podremos adoptar cualquiera solución que permita continuar el trabajo de la Corporación.

El señor PABLO. — Señor Presidente. Tengo conciencia —lo digo libre de todo prejuicio personal— de que soy uno de los Senadores que más insisten en que el Senado despache los asuntos de la tabla. He pedido, en forma reiterada, que celebremos sesiones. Inclusive, me hacen algunas bromas con relación a mi interés por que el Senado trabaje en el despacho de los proyectos pendientes. Fundado en ese mismo criterio, digo que no estoy dispuesto a aceptar el que un proyecto de ley cuyo despacho hemos acordado, se deje para el próximo año, mediante el uso de un derecho de orden reglamentario, en razón de que la mayoría es contraria al interés de determinado grupo.

En efecto, si esta iniciativa ha de ser discutida nuevamente por la Cámara, no podremos lograr su despacho antes del término de la legislatura ordinaria.

Por tal razón, mantengo mi negativa.

No me importa el calificativo que se me pueda dar. Estoy dispuesto a aceptar la reunión de Comités para arreglar esta situación. Pero tengo el convencimiento de que el procedimiento de la mayoría no es "fair play". Cuando la mayoría desea hacer uso de los derechos que otorga el Reglamento, se los reconozco. Pero en uso,

también, de mi derecho, mantengo mi posición. No tengo inconveniente en que celebremos sesiones día y noche para terminar la tabla; pero, entretanto, debemos ponernos de acuerdo en este asunto.

El Honorable señor TOMIC me ha pedido una interrupción.

El señor TOMIC.—No puede quedar en pie la interpretación del Honorable señor Sepúlveda de los acuerdos o compromisos tomados en reunión de Comités. Estos representan a los Senadores que integran los respectivos partidos. No puede un Senador, cuyo Comité ha participado en el acuerdo de integración de la tabla, acogerse a la letra estricta del Reglamento para oponerse a lo resuelto. O lo representa su Comité, o no lo representa.

A mi juicio, si el Comité toma un acuerdo, tiene la obligación de obtener la solidaridad de los Senadores a los cuales representa. De ahí que —me parece— la posición del Honorable señor Pablo no sólo tiene lógica, sino algo más: un contenido moral evidente. Los compromisos se toman para ser cumplidos.

El señor BOSSAY.—En el propósito de intervenir en forma muy breve, sólo expresaré dos opiniones.

No cabe la menor duda de que lo aprobado por el Senado en su primer informe es totalmente lógico, porque a una ciudad como Viña del Mar no se la puede dejar sin hoteles ni restaurantes cuando empieza la temporada veraniega. Su vida, que constituye un orgullo para Chile, se sustenta, precisamente, de la época de verano, y su fama no radica, por cierto, en el comercio mayorista o minorista que en ella se desarrolla, sino en la existencia y funcionamiento del casino de juego, de hoteles como el Miramar y el O'Higgins y de otras actividades de esparcimiento.

No existe allí sólo el problema de los empleados, sino también una querrela entre las Cámaras de Comercio Minorista de Valparaíso y de Viña del Mar, utilizada por los propios interesados en indisponer entre sí a la representación parlamentaria

de la Agrupación, mientras ellos conviven en comidas de fraternidad. Evidentemente, sería de mayor provecho que utilizaran esas reuniones en solucionar sus problemas, en vez de promover estas situaciones en el Senado.

Me parece lógico aprobar el criterio del Senado y esperar que el Presidente de la República, por medio de un veto aditivo, solucione el problema.

Esa conducta del Ejecutivo seguramente será ampliamente respaldada en el Congreso, y de este modo no dejamos pendiente sobre Viña del Mar la incertidumbre de tener que cerrar sus hoteles y otros establecimientos. Permitamos a esa ciudad trabajar con tranquilidad y entremos al estudio de otros proyectos cuyo despacho se está demorando.

Por estas razones, me permitiría pedir a los Honorables Senadores señores Pablo e Ibáñez que depusieran sus posiciones, para facilitar no sólo el despacho de este proyecto, sino para permitir también el expedito trabajo del Senado.

El señor PABLO.—¡Y mañana pedirán aplazamiento de la votación...!

El señor BOSSAY.—Respecto de este proyecto —repito—, el Senado debe insistir en su criterio, y de inmediato podremos entrar a considerar otras materias que interesan a otros sectores de la ciudadanía.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—La Mesa citará a reunión de Comités para adoptar una solución sobre este problema y llegar a acuerdo respecto del despacho de los demás asuntos en tabla. Invito a ella a los distintos Comités de la Corporación y también a la representación parlamentaria de Valparaíso.

El señor CORREA.—Yo entendía que el Honorable señor Ibáñez, después de las razones dadas por el señor Bossay, retiraría su petición.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—No se trata sólo del asunto que se discute; también hay que adoptar

algún procedimiento sobre el despacho del resto de la tabla.

El señor LARRAIN.—No deseo que se suspenda la sesión sin contestar antes las observaciones del Honorable señor Tomic.

No entraré al fondo del problema en debate. Me referiré solamente a la afirmación del Honorable colega, en orden a que, por la sola circunstancia de que los Comités han acordado incluir determinados asuntos en la tabla, los Senadores quedan impedidos de usar todas las franquicias y derechos que el Reglamento les otorga. Es una teoría absurda e inadmisibles.

No me pronunciaré —repito— sobre el fondo de las materias en discusión. Respeto las opiniones vertidas, pero a mi juicio esto no es lo fundamental. Quiero dejar en claro que los acuerdos de Comités para fijar determinada tabla en ningún caso pueden privar a un Senador de ejercer los derechos que le confiere el Reglamento, ya sea pedir segunda discusión, aplazamiento de la votación, etcétera.

El señor TOMIC.—No pretendería yo la insensatez de afirmar que los acuerdos de Comités privan a los señores Senadores de todos sus derechos reglamentarios, pero, a mi juicio, los inhibe de ejercer algunos de ellos. Por ejemplo, un acuerdo de Comités para preparar la tabla no inhibe a los señores Senadores de dar opiniones sobre los proyectos en discusión, pero sí, en mi concepto, de pedir postergación del debate. Ello es evidente, a mi juicio.

El señor LARRAIN.—Ese es, precisamente, el punto que deseo aclarar. Estimo que un acuerdo de Comités en ningún caso puede privar a los Senadores de los derechos consignados en el Reglamento. Sin ir más lejos, en el proyecto que concede amnistía, que figura en la tabla, pensaba yo hacer valer mi derecho reglamentario para impedir que se tergiver-

sara la buena intención de él, por la vía de la indicación, y que, con el nombre común de amnistía, se abarcara la de cualquier otro tipo de delitos. Ello me parece absurdo, pues no puede corresponder al espíritu del acuerdo de los Comités. Según ese criterio, tendríamos que despachar la iniciativa sin estudio de Comisión y hacer extensiva la amnistía a delitos que no tienen ninguna relación con la intención primitiva del proyecto.

Este hecho demuestra que un acuerdo de Comités para incluir en la tabla determinados proyectos, en ningún caso puede privar a ningún Senador ni a ningún miembro de Comité, inclusive, como en el caso del Senador que habla, para ejercer los derechos que le otorga el Reglamento.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Invito a reunión a los miembros de Comités y a la representación parlamentaria de Viña del Mar.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 11.50.

—Continuó a las 12.15.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Han sido retiradas las peticiones de segunda discusión de los Honorables señores Ibáñez y Pablo. Por consiguiente, se seguirá tratando el proyecto que figura en el tercer lugar de la tabla, relativo al cierre obligatorio del comercio en Viña del Mar y Río Bueno.

El señor BOSSAY.—El Senado podría insistir por unanimidad en su criterio.

El señor SECRETARIO.—Pero la insistencia no se referiría al artículo primero transitorio, relativo al Campeonato Mundial de Fútbol de 1962.

—*Se acuerda insistir en el rechazo del artículo 2º y se acepta el criterio de la Cámara respecto del artículo transitorio.*

AMNISTIA PARA DETERMINADOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CARABINEROS DE CHILE.

El señor SECRETARIO.—A continuación figura el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Aguirre Doolan, que concede amnistía a miembros del Cuerpo de Carabineros por delitos cometidos contra personas, en ejercicio de sus funciones.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto contenido en el informe, que consta de un artículo único.

Hay, además, una indicación de los Honorables señores Barros y Víctor Contreras para agregar el siguiente artículo:

“Concédese amnistía, para todos los efectos legales y sin exclusión, a los personales de la Armada Nacional que actualmente se encuentren procesados o condenados por delitos de incumplimiento de deberes contemplados en el Código de Justicia Militar”.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 4ª, en 12 de junio de 1962, documento N° 24, página 248.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento N° 18, página 2216.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Descó referirme a la indicación, la cual es, a mi juicio, improcedente, por ser extraña a la materia de que trata esta amnistía.

El señor LARRAIN.—Yo formularía la misma proposición: que la indicación sea declarada inadmisibles. Me parece extraña al proyecto en debate.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—La amnistía ya ha sido estudiada e informada.

El señor LARRAIN.—La indicación es ajena a la materia que ha sido objeto del informe.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—La Mesa declara inadmisibles la indicación.

—*Se aprueba el proyecto como viene propuesto en el informe.*

INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE, EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Salomón Corbalán, sobre instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable en la provincia de O'Higgins.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los términos contenidos en su informe.

—*El proyecto figura en el volumen I de la legislatura 289ª (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 767.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 48ª, en 11 de septiembre de 1962, documento N° 29, página 3824.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.—A mi juicio, el Senado debe aprobar el proyecto en la forma propuesta por la Comisión. Es copia del sistema existente en las provincias del Norte, con cargo a los fondos producidos por la ley del Cobre, el cual ahora se aplica a la provincia de O'Higgins.

En el fondo, no contiene ninguna nueva idea, y sólo se amplía a la provincia de Atacama, en el Norte, y a la de O'Higgins, en el Sur.

—*Se aprueba.*

INCORPORACION AL COLEGIO DE TECNICOS DE LOS EGRESADOS DEL INSTITUTO TECNICO FERROVIARIO CARLOS ARIAS MARTINEZ (MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.851).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que modifica la ley Nº 12.851, para incorporar al Colegio de Técnicos a los egresados del Instituto Técnico Ferroviario Carlos Arias Martínez.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Curti, Chelén, Von Mühlenbrock, Bossay y Contreras Labarca, recomienda aprobar el proyecto, que consta de un solo artículo.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 288ª (mayo a septiembre de 1961), página 3216.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento Nº 21, página 2322.*

—*Se aprueba.*

NUEVO PLAZO PARA LA INSCRIPCION EN EL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS.

El señor SECRETARIO.—A continuación, figura un informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede un nuevo plazo para la inscripción en el Colegio de Ingenieros y Técnicos.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Contreras Labarca, Chelén, Von Mühlenbrock, Curti y Bossay, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 288ª, (mayo a septiembre de 1961), página 3148.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento Nº 22, página 2325.*

—*Se aprueba.*

REINCORPORACION AL SERVICIO DE EX OFICIALES DE LA ARMADA (ACLARACION AL ARTICULO 22 DE LA LEY 14.816).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que aclara el artículo 22 de la ley Nº 14.816, sobre reincorporación al servicio de ex oficiales de la Armada.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Eduardo Alessandri, Curti y Aguirre, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 27ª, en 27 de julio de 1962, documento Nº 8, página 2089.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 42ª, en 30 de agosto de 1962, documento Nº 6, página 3217.*

—*Se aprueba.*

NORMAS PARA EL ASCENSO DE LOS GUARDIAMARINAS EGRESADOS DE LA ESCUELA NAVAL EN 1960.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que establece normas para el ascenso de los guardiamarinas egresados de la Escuela Naval en 1960.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Eduardo Alessandri, Curti y Echavarrri, recomienda aprobar el proyecto en los términos contenidos en su informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 27ª, en 7 de julio de 1962, documento Nº 9, página 2090.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 43ª, en 4 de septiembre de 1962, documento Nº 26, página 3385.*

—*Se aprueba.*

TRANSFERENCIA DE UN PREDIO UBICADO EN MAIPU A LA REFINERIA CHILENA DE PETROLEOS BUCC, S. A.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir un predio ubicado en Maipú, a la Refinería Chilena de Petróleos BUCC, S. A.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara.

El Honorable señor Torres ha formulado indicación para volver el proyecto a Comisión.

El señor RODRIGUEZ.—Me parece correcto.

—*Se aprueba la indicación.*

**RECURSOS PARA LA ASOCIACION DE NATA-
CION DE ANTOFAGASTA.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor Gómez, que autoriza la transferencia de E° 50.000 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, en favor de la Asociación de Natación de Antofagasta.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Von Mühlentrock, Chelén, Curti y Bossay, recomienda aprobar el proyecto en la forma propuesta en el informe.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento N° 28, página 2334.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 43ª, en 4 de septiembre de 1962, documento N° 29, página 3419.*

—*Se aprueba.*

CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMUNA DE VALDIVIA DE LONTUE.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Frei, destinado a dar el nombre de "Sagrada Familia" a la actual Comuna de Valdivia de Lontué.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Gómez, Contreras Labarca y Letelier, recomienda aprobar el proyecto.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 29ª, en 8 de agosto de 1962, documento N° 25, página 2329.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 45ª, en 5 de septiembre de 1962, documento N° 5, página 3551.*

—*Se aprueba.*

**APLICACION DEL ARTICULO 51 DE LA LEY 4.174 RESPECTO DE DETERMINADOS CONCE-
SIONARIOS U OCUPANTES DE TERRENOS FISCALES, MUNICIPALES O NACIONALES DE USO PUBLICO.**

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que suspende la aplicación del artículo 51 de la ley N° 4.174, respecto de determinados concesionarios u ocupantes de terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público.

—*El proyecto figura en el volumen I de la legislatura 289ª (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 31.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 44ª, en 5 de septiembre de 1962, documento N° 4, página 3467.*

—*Se aprueba.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL CUERPO DE BOMBEROS.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para transferir un terreno al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

La Comisión, con la firma de los Honorables señores Letelier, Contreras Larbarca, Zepeda y Gómez, recomienda aprobar el proyecto con las modificaciones que indica.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 17 de julio de 1962, documento N° 8, página 1289.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 47ª, en 6 de septiembre de 1962, documento N° 6, página 3642.*

—*Se aprueba.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE PARA EXPROPIAR TERRENO DESTINADO A ESTADIO, Y PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados, eximido del trámite de Comisión por acuerdo de los Comités, que declara de utilidad pública un terreno en que se construirá un estadio y autoriza a la Municipalidad de Pumanque para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 48ª, en 11 de septiembre de 1962, documento N° 6, página 3790.*

—*Se aprueba.*

TRANSFERENCIA DE TERRENO AL FISCO Y VENTA DE CASAS DE LA POBLACION QUINTA, DE LA SERENA, A SUS OCUPANTES.

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados, también eximido del trámite de Comisión, que autoriza

a la Municipalidad de La Serena para transferir al Fisco un terreno de su propiedad, y al Presidente de la República para vender, a sus ocupantes, las casas de la población Quinta, de esa misma ciudad.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 47ª, en 6 de septiembre de 1962, documento N° 4, página 3640.*

—*Se aprueba.*

EMPRESTITOS A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES. (MODIFICACION DE LAS LEYES N°s 10.134 Y 12.957).

El señor SECRETARIO.—Oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien aprobar el informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, designada de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, para resolver acerca de las insistencias producidas durante la tramitación del proyecto que modifica las leyes 10.134 y 12.957, sobre autorización a la Municipalidad de Los Andes para contratar empréstitos.

—*El proyecto figura en el volumen III de la legislatura 270ª (septiembre de 1954 a marzo de 1955), página 1914.*

—*El oficio de la Cámara de Diputados y el informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, figuran en los Anexos de la sesión 48ª, en 11 de septiembre de 1962, documento N° 2, página 3785.*

—*Se aprueba el informe.*

CREACION DEL LICEO CIENTIFICO DE CHILE. TERCER TRAMITE.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley aprobado por el Senado, que crea el Liceo Científico de Chile, con las modificaciones que señala en su oficio.

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 48ª, en 11 de septiembre de 1962, documento N° 1, página 3784.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

El señor BOSSAY.—Aprobemos el criterio de la Cámara, porque el proyecto queda prácticamente igual.

El señor TOMIC.—Todos estamos de acuerdo.

—*Se aprueban las modificaciones.*

MODIFICACION DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS. VETO DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones formuladas por el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto que modifica la ley general de Servicios Eléctricos.

—*El oficio con los acuerdos de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 43ª, en 4 de septiembre de 1962, documento N° 6, página 3296.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 48ª, en 11 de septiembre de 1962, documento N° 14, página 3798.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión recomienda aprobar las observaciones contenidas en las letras a) y b).

El señor PABLO.—Vienen aprobadas por la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay varias observaciones en el informe de la Comisión de Gobierno.

El señor SECRETARIO.—La Comisión aprobó las enmiendas, con excepción de las que consisten en suprimir los artículos 10 y 11, que ha rechazado e insistido en el texto primitivo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

El señor PABLO.—Me agradecería que el señor Secretario pudiera confirmarme lo siguiente: entiendo que hay algunas enmiendas aprobadas por la Cámara de Diputados en las que influye la votación del Senado, porque corresponden a un veto aditivo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

Yo quisiera apoyar el informe de la Comisión de Gobierno. Me parece que es una buena tesis. Más todavía: es un proceso completado por la naturaleza.

El país está dividido en siete regiones geográficas, según la estructura que ha establecido la Empresa Nacional de Electricidad. La más importante de ellas es la 3ª, que comprende de Los Vilos a Linares y contiene la mayor densidad de población del país.

La producción de energía eléctrica está dividida en esa región más o menos en partes iguales, entre las centrales de ENDESA y las plantas de empresas privadas.

Lo potencia instalada en la zona actualmente alcanza a 413 mil "kilowatts", pero para satisfacer la demanda de consumo, que está representada en "kilowatt"-horas, se requiere un aumento de 100 "kilowatts" más de potencia instalada. Tal diferencia entre la producción y la mayor demanda ha motivado el racionamiento que ha debido soportar la población.

Felizmente, se espera que, entre lo que resta de este año y 1963, deberán incorporarse a la producción 168 mil "kilowatts" más, con lo cual vendrá a satisfacerse la demanda de energía eléctrica en la tercera región geográfica del país.

Cabe otra observación en el campo de la energía eléctrica y es que la actividad se subdivide entre empresas productoras y empresas distribuidoras de energía. El costo de generación y venta de esta energía de alto voltaje representa, en la práctica, la mitad del costo que

importa a las compañías distribuidoras suministrar ese elemento al consumidor.

El primer costo está representado por las instalaciones de generación, ya sean hidráulicas o termoeléctricas, y la distribución, por el complejo tendido de las redes de distribución, subestaciones, transformadores y seguros.

Por las razones anteriores, es muy difícil entrar a legislar en este proceso, sin un estudio previo de los antecedentes y sin el conocimiento de la materia.

Los planes que están en desarrollo, según datos que ha proporcionado ENDESA, permitirán que desde 1963 comience a desaparecer todo racionamiento, y ya para 1967, se cuente con un excedente de 224 mil "kilowatts" de potencia instalada sobre la demanda, con lo que el servicio eléctrico quedaría asegurado por largo tiempo. Pero esto no significa que el proceso permanecerá allí estático, porque el crecimiento vegetativo de la población hace que la demanda de energía se duplique cada nueve años, más o menos, lo que exige una proyección constante de nuevas fuentes de producción para prever y satisfacer las futuras exigencias. Esto es lo que imprime seria responsabilidad al asunto y exige una política inteligente y continuada.

La disposición del proyecto, que se impugna mediante el veto y que se originó con la intención de asegurar un precio más bajo al consumidor mediante el arbitrio de substituir a la compañía distribuidora por el municipio, lo que involucra desde luego la expropiación de las redes de la compañía, no está tampoco bien redactada, porque establece que la ENDESA deberá vender el kilovatio que produce, en circunstancias de que esta unidad de medida representa la potencia generatriz, y lo que es objeto de comercio es el "kilowatt"-hora, que constituye la cantidad de corriente que se suministra durante un tiempo determinado.

No quiero, con lo anterior, significar

que no sea posible encontrar una fórmula encaminada a que los propios municipios lleguen a hacerse cargo directamente de la distribución, como se practica en algunas comunas secundarias del territorio, pero, en general, el asunto es complejo por los motivos que he expuesto, y las enmiendas que se proponen no constituyen solución por ahora para determinar en materia eléctrica en la zona más importante del país.

Por las razones dadas, recomiendo aprobar el informe de la Comisión de Gobierno.

El señor PABLO.—Deseo saber si el señor Presidente ha puesto en discusión las observaciones signadas con las letras a) y b), solamente, o todas las concernientes al proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El informe contiene diversas recomendaciones, y comprende la totalidad de las observaciones.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—La Mesa las pondrá en discusión una por una.

El señor SECRETARIO.—La primera observación consiste en suprimir la letra j) del artículo 1º del proyecto, que dice:

"j) Agrégase al artículo 113, el siguiente inciso segundo:

"Las tarifas por el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público en las comunas con más de treinta mil habitantes no podrán ser superiores al valor del kilowatt-hora que la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (Endesa) cobre a las compañías distribuidoras, aumentado en un cincuenta por ciento".

La Cámara de Diputados ha aprobado esta observación, y la Comisión de Gobierno, en su informe, recomienda adoptar igual temperamento.

—Se aprueba la observación.

El señor SECRETARIO.—La segunda observación consiste en agregar el siguiente inciso nuevo al artículo 2º:

"El actual cargo de Secretario Gene-

ral, 5ª categoría, de la Planta Administrativa, quedará en la misma Planta con la denominación de Oficial Primero.”

La Cámara de Diputados aprobó la observación y el informe recomienda adoptar el mismo acuerdo.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—La tercera recae en el artículo 5º del proyecto, que dice:

“Artículo 5º—En el Presupuesto de Gastos de la Nación de los años 1963 y siguientes, en el capítulo correspondiente a la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, deberá consultarse un ítem por una suma equivalente al 34% del rendimiento anual que produzca la presente ley, que se financiará con cargo a ésta y que se destinará por la Corporación de Fomento de la Producción a la concesión de préstamos a las cooperativas de electrificación rural legalmente constituidas. Estos préstamos se otorgarán con un interés máximo del 6% anual que extinga la deuda en un máximo de 15 años. Anualmente la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas pondrá los fondos destinados a estos préstamos a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, la que los distribuirá entre las diferentes Cooperativas del país, oyendo a la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, la que deberá evacuar su informe dentro de un plazo máximo de quince días y controlará su inversión de acuerdo a las disposiciones del artículo 93 del D.F.L. 236, de 6 de abril de 1960.

Los préstamos a que se refiere el inciso anterior se reajustarán de acuerdo con las variaciones que experimente el índice del costo de la vida, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 140 del D.F.L. Nº 4, de 1960.

La suma que se consulta en el presupuesto, de acuerdo con el inciso primero, se girará de una sola vez en el primer trimestre de cada año, y se depositará, junto con las sumas provenientes del servi-

cio de los préstamos que se otorguen a las cooperativas, en una cuenta especial que la Corporación de Fomento de la Producción mantendrá en el Banco del Estado de Chile. El saldo de esta cuenta, al finalizar el año presupuestario, pasará a incrementar los fondos de los años siguientes.

El presupuesto de Capital de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas de los años 1963 y siguientes se incrementará en una suma equivalente al 66% del rendimiento anual que produzca la presente ley, que se financiará con cargo a ésta.”

El Ejecutivo propone reemplazar, en la primera parte del inciso primero, el guarismo “1963” por “1964”, y suprimir, después de las expresiones “que se destinará”, la frase “por la Corporación de Fomento de la Producción”. También propone suprimir la disposición que comienza con los vocablos: “Anualmente la Dirección”, hasta el final del inciso.

En el inciso segundo propone eliminar la frase “que la Corporación de Fomento de la Producción mantendrá”; y, en el tercero, reemplazar el guarismo “1963” por “1964”.

Por último, propone agregar el siguiente inciso final, nuevo:

“El rendimiento anual a que se hace mención en este artículo se determinará deduciendo de la cantidad que representen los mayores ingresos producidos por esta ley en un año, las sumas necesarias para financiar las modificaciones de planta establecidas en esta misma ley”.

La Comisión acoge las enmiendas del Ejecutivo, ya aprobadas por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueban.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados aceptó la enmienda consistente en agregar un inciso final al artículo 5º y la Comisión de Gobierno del Senado recomienda el rechazo de esta adición.

El señor IBÁÑEZ.—Aceptemos el informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Aprobemos la recomendación del informe.

El señor TOMIC.—Conforme.

—*Se rechaza la observación.*

El señor SECRETARIO.—La siguiente observación consiste en suprimir el artículo 10, que dice:

“Artículo 10.—Las Cooperativas Eléctricas Rurales podrán dar servicio a toda zona agrícola y suburbana”.

La Cámara de Diputados ha rechazado esta observación e insistido en el mantenimiento del artículo.

La Comisión de Gobierno, en su informe, no se pronuncia y deja entregada a la Sala la decisión sobre el particular.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Señor Presidente, la observación del Ejecutivo tiende a que las cooperativas eléctricas no queden facultadas para servir zonas agrícolas y suburbanas.

En verdad, esas cooperativas, en mi concepto, merecen el beneplácito de la nación.

Funcionan desde hace poco más de cinco años, con evidentes resultados de mejora social, en las zonas rurales que sirven.

Su labor ha significado más de 3.000 predios agrícolas electrificados, y, a través de 46 municipalidades cooperadas, se da luz a 100 pueblos, con un total superior a 200.000 habitantes, que antes no tenían ese importante servicio.

En las zonas que represento, las Cooperativas de Chillán y Charrúa, por ejemplo, por intermedio de 23 municipalidades cooperadas, de las provincias de Ñuble y Concepción, están dando luz a más de 40 pueblos y caseríos, que van de Bu-

chupureo o Trehuaco, hasta la ciudad de San Carlos, con sus 9.000 habitantes.

La labor de esas cooperativas ha significado también el progreso de la mecanización de faenas agrícolas, como gallineros, lecherías o establos; ha representado la incorporación de más de 4.200 hectáreas a la producción nacional por medio del regadío mecánico, o las pequeñas bombas para el agua potable de nuestro habitante rural; y, también, ha permitido llevar el alumbrado público a todas esas innumerables callejuelas y caminos de aldeas campesinas.

La electrificación rural en Chile adquiere tan alto grado, que nuestro país fue especialmente destacado en el Congreso de Electricidad Rural de Pernambuco, y varios países latinoamericanos han enviado observadores a estudiar nuestro sistema de cooperativas eléctricas.

La electrificación de las cooperativas se ha extendido en vastas zonas de nuestros campos y ha favorecido, especialmente, a los pequeños propietarios, los que forman la mayoría de las cooperativas. Señalo el caso, por ejemplo, de la Cooperativa Talca, en que más del 32% de sus cooperados tienen propiedades menores de 5 hectáreas.

Ante esa realidad, que nos llena de orgullo, tenemos el veto que pretende suprimir el artículo 10 del proyecto de ley, que autoriza a las cooperativas a dar servicio en zonas rurales y suburbanas, basándose en que dicha autorización produciría interferencias con las empresas ya establecidas.

Dicha interferencia, señor Presidente, no existe. Y no existe, primero, por declaración de los propios interesados, los personeros de la Asociación de Empresas de Utilidad Pública. No existe, como tuvimos oportunidad de verlo en la Comisión, porque no formularon ninguna observación a ese artículo los representan-

tes de las compañías o de las empresas de utilidad pública. Y no existe, además, porque ENDESA, que tiene la tuición de las cooperativas, obliga a éstas a consultar a Servicios Eléctricos todo caso de duda. Servicios Eléctricos ha fallado siempre en los casos dudosos en favor de las empresas eléctricas.

A la misma Comisión, concurren los representantes de ellas y manifestaron su interés en no cercenar las posibilidades de operación de las cooperativas eléctricas.

Me permitiré citar un caso que reviste especial gravedad, porque él implica una clara intervención del organismo contralor en favor de una compañía privada.

La firma Traverso y Cía., ubicada en las afueras de la ciudad de Linares, solicitó a la respectiva cooperativa su conexión, lo que fue consultado, por indicación de ENDESA, a Servicios Eléctricos. Este organismo, por oficio N° 78, del 8 de enero de 1960, dirigido al señor Ministro del Interior, dijo que el señor Traverso, por encontrarse fuera de la zona de concesión de la compañía, podía conectarse a cualquiera otra fuente de abastecimiento de energía eléctrica.

Posteriormente y mientras la Cooperativa Linares hacía los trámites para conectar a este cooperado, Servicios Eléctricos amplió la zona de concesión de la compañía para incluir a ese industrial, saltando incluso sobre claras disposiciones legales en el otorgamiento de tal ampliación, y después prohibió a la cooperativa, bajo pena de fuertes multas, continuar la línea de conexión que ya se había iniciado.

El cliente está en una zona totalmente rural y agrícola, pero como no existía el artículo que hoy discute el Senado, se completó la grave injusticia que he denunciado, en favor de una empresa eléctrica.

Hay innumerables ejemplos parecidos, señor Presidente. Las cooperativas tienen un largo historial de persecuciones y exigencias absurdas en su contra. Baste, co-

mo ejemplo, un breve caso: se exigió a una cooperativa que presentara a Servicios Eléctricos una escritura de servidumbre por cada propiedad rural que atravesaran sus líneas, establecidas desde hacía años. Puede imaginarse el Senado lo que significaría el pedir, a más de 300 propietarios, escritura pública por una servidumbre que en el hecho ya habían aceptado hacía años.

A nuestro juicio, hay un vacío en la actual ley de Servicios Eléctricos, que es precisamente la electrificación rural, que esta ley no consigna, porque ella es copia, en este aspecto, de la antigua ley que se dictó cuando no existían las cooperativas ni se organizaba la electrificación rural.

Ese vacío que no autoriza a las cooperativas para dar servicio en zona rural, Servicios Eléctricos lo resuelve haciendo que las cooperativas presenten, por cada nuevo cooperado, una autorización escrita de la compañía de la ciudad de la zona, y el aceptar el veto significaría consagrar el antiguo e injusto procedimiento que regía cuando aún las cooperativas no se organizaban. Estimamos que, así como está definido en la ley que las empresas pueden dar servicio en las zonas urbanas, y se les permite también darlo en las zonas rurales, un mínimo de justicia debería aceptar que, en esas zonas, tales empresas estén en libre competencia con las cooperativas. Hacer lo contrario sería una odiosa discriminación, lo que las empresas no desean, según propia declaración. Además, perjudica a los clientes y frena el progreso que la electrificación rural significa.

En síntesis, lo que se pretende es que en las zonas suburbanas, donde las empresas no tienen concesión, se permita que entren a prestar ese servicio las cooperativas eléctricas.

En la práctica, ocurre que, cuando una cooperativa se interesa por atender a esos sectores, automáticamente las empresas extienden los servicios de concesión, y

se apoderan de lo que estaban realizando las cooperativas. Mientras esta competencia no se produzca, las zonas suburbanas de casi todas las ciudades de Chile están quedando sin servicios de parte de las empresas.

Por eso, los Senadores demócratacristianos votaremos por el criterio de la Cámara, respecto de este artículo.

El señor ZEPEDA.—La Comisión de Gobierno estudió ésta y las demás observaciones del Presidente de la República en forma muy acuciosa.

Respecto de la ahora en discusión, se produjo doble empate en la Comisión. Por eso, se trae a la Sala sin pronunciamiento expreso de ella, con el objeto de que el Senado resuelva.

Los funcionarios de la Dirección General de Servicios Eléctricos explicaron que, de mantenerse el artículo, resultarán perjudicadas las cooperativas, porque se convertirán en empresas de servicio público, sujetas a la aprobación de sus tarifas y expuestas a frecuentes conflictos con los concesionarios ya establecidos, cuyos derechos en las zonas respectivas garantiza la ley. Así se consigna en el informe de la Comisión de Gobierno.

Además, según dicho organismo, la condición en que quedarían tales cooperativas, con características de entidades privadas y públicas, a la vez, suscitará dificultades en lo relativo a su control, a la determinación de sus capitales y a otros aspectos técnicos, para los efectos de la fijación de tarifas.

El veto presidencial es de absoluta claridad en la materia. Por eso, antes de poner en votación el artículo, pido al señor Secretario darle lectura, en la parte pertinente del veto.

El señor SECRETARIO.—El Ejecutivo dice, respecto de la observación d):

“En el artículo 10 se dispone que las Cooperativas Eléctricas Rurales podrán dar servicio a toda zona agrícola y urbana.

“De otorgarse tan amplia facultad a dichas cooperativas, se vulneraría la esencia misma de estas asociaciones, ya que pasarían así a convertirse en empresas de servicio público eléctrico, cuyos pliegos de tarifas y capitales inmovilizados serían fijados, en consecuencia, por la Comisión de Tarifas, con arreglo al artículo 155 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

“Por otro lado, la amplitud de la autorización que el artículo observado concede a tales cooperativas daría origen a frecuentes conflictos e interferencias con los concesionarios de servicio público que tienen asignadas zonas obligatorias de concesión, las cuales comprenden, en muchos casos, áreas no sólo suburbanas, sino que aun agrícolas o rurales, cuyos derechos se encuentran asegurados por los artículos 22 y 143 de la citada ley.

“Además, la doble característica que, en virtud del precepto objetado, tendrían los servicios suministrados por las cooperativas eléctricas rurales, de semiprivados y semipúblicos, haría muy difícil para la Dirección General de Servicios Eléctricos la aplicación de controles sobre la eficiencia de sus instalaciones, la calidad del suministro, la protección de los cooperados, el estudio de las tarifas y capitales inmovilizados y otros aspectos técnicos.

“En atención a lo expuesto, os propongo la supresión del artículo 10 del proyecto.”

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como expresa el Ejecutivo, las cooperativas agrícolas suburbanas se convertirían en empresas distribuidoras de energía eléctrica y tendrían que servir no sólo a sus asociados, sino a todos los que viven en las zonas donde están ubicadas. En otros términos, se transformarían en compañías distribuidoras sujetas a tarifado.

Las asociaciones de esta índole, como las cooperativas de subsistencias, están destinadas a mantener tarifas bajas para todos sus afiliados, a darles atención oportuna y conveniente. Transformarlas en

empresas distribuidoras, con obligación de atender a todos los habitantes de una zona, constituiría, me parece, un error y confundiría los conceptos.

Estimo, por eso, que debe acogerse la observación del Ejecutivo .

La experiencia, más adelante, aconsejará algunas enmiendas. Si rechazáramos el veto, contribuiríamos, ahora, a dictar una ley que sería inaplicable, como lo declaró la propia Dirección General de Servicios Eléctricos.

El señor TOMIC.—Quiero ser muy breve, para subrayar que la tendencia de la legislación actual y de los proyectos que hemos despachado, es, precisamente, afirmar la participación de los consumidores en el proceso industrial o comercial. La cooperativa es por excelencia una empresa que tiene por objeto crear solidaridad entre los consumidores.

Se dice que las de servicios eléctricos se transformarán en empresas distribuidoras de energía. Francamente, no veo en eso la menor desventaja.

Por el contrario, en lugar de una objeción, constituye, a mi juicio, la razón de ser de las cooperativas: hacer partícipes a los consumidores, en las zonas urbanas y subrurales, en la distribución de energía eléctrica.

El reparo de la Dirección General de Servicios Eléctricos en orden a que dicha medida implicaría la fijación de tarifas, me parece, por el contrario, una circunstancia favorable, por resguardar mejor el buen cumplimiento de sus obligaciones por parte de las cooperativas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por lo demás, serán cooperativas de consumo.

El señor TOMIC.—Sí, pero, en todo caso, ellos no producirán la energía: la distribuirán.

El señor LETELIER.—En mi concepto, no existe el peligro de que las cooperativas se constituyan en empresas distribuidoras, pues quien pide servicio en la zona suburbana o en la agrícola debe,

primero, adquirir la calidad de cooperado; vale decir, ingresar a aquéllas. Por lo mismo, no figurará como cliente sino como elemento director de la entidad que presta los servicios: estará en ambas partes.

El señor TOMIC.—Eso es evidente, y tiene la ventaja de asociar al mayor número de personas —en este caso, de empresarios— a la creación de esos organismos intermedios descentralizadores del Estado, que las hacen solidarias del proceso económico general de la nación, parte del cual es la producción de energía eléctrica, en lugar de aumentar los antagonismos entre consumidores y empresas eléctricas. En otras palabras, los consumidores se transforman en empresarios responsables por intermedio de las cooperativas.

Por lo demás, ésa no es una idea recién concebida o que venga del aire. Acabamos de escuchar al Honorable señor Pablo, quien nos habló de la existencia de decenas de miles de cooperados que hoy son abastecidos de energía eléctrica por medio de sus cooperativas.

Subrayo la importancia de la observación del Honorable señor Letelier en orden a que aceptar el proyecto, y rechazar el veto, contribuirá a aumentar el número de cooperados. Por lo demás, no se impone la obligación, sino que ingresarán a las cooperativas quienes lo deseen.

El señor IBÁÑEZ.—Soy decidido partidario del régimen de cooperativas. Sin embargo, en este caso, los antecedentes proporcionados por el Honorable señor González Madariaga son, en mi concepto, concluyentes. Por eso, apoyo plenamente el veto del Ejecutivo.

El señor LARRAIN.—Nosotros votaremos en contra del veto, por estimar que las cooperativas han prestado excelentes servicios a la zona sur.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Conviene aclarar que no se trata de cooperativas de consumo. Si de eso se tratara, estaría con Su Señoría.

Las cooperativas eléctricas se forman para obtener energía eléctrica para los cooperados, lo cual es beneficioso. Pero dejan de ser tales cuando se transforman en empresas que no sólo pretenden servir a sus asociados, sino a toda una zona. Por eso, estoy de acuerdo con el veto.

El señor LARRAIN.—Disentimos de la opinión de Su Señoría. No nos parece que estas cooperativas se vayan a transformar en empresas, pues proporcionarán energía eléctrica a sus propios afiliados. O sea, no tendrán fines de lucro ni negociarán con terceras personas ajenas a ellas.

En realidad, como su nombre lo indica, son esencialmente cooperativas, y quienes consuman la energía eléctrica que ellas producen, para celebrar cualquier contrato, tendrán que asociarse como cooperados. O sea, no se trata de dos empresas. La cooperativa es, a un mismo tiempo, proveedora y consumidora, y fijará, dentro de la esencia de su régimen, las normas según las cuales se distribuirá la energía eléctrica, en este caso.

Por lo expuesto, votaremos en contra del veto.

—*Se pone en votación la observación del Ejecutivo al artículo 10.*

—*(Durante la votación).*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Voto que sí, por una razón muy lógica: no puedo, con mi voto, ayudar a que una cooperativa se transforme en empresa distribuidora de energía eléctrica.

El señor ZEPEDA.—Tiene toda la razón, Su Señoría.

El señor SEPULVEDA.—Voto que no, por estimar que debe estimularse el desarrollo de las cooperativas de consumo eléctrico por todos los medios. Difícilmente puede haber otras instituciones que hayan prestado mejores servicios para activar y promover el progreso en el campo. Ellas han estudiado a fondo el problema aquí planteado y, en conocimiento de sus problemas, opinan que resultaría perjudicial para sus intereses la aprobación del veto.

—*Se rechaza la observación (13 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 2 pareos).*

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente pone en votación si el Senado insiste en mantener el artículo 10.

El señor ZEPEDA.—Con la misma votación.

El señor QUINTEROS.—¡No, pues! ¡Ahora se espera que la fortuna tenga un vuelco!

—*El Senado no insiste (14 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 pareos).*

El señor SECRETARIO.—“Artículo 11.—Exclúyanse de los futuros contratos entre los Municipios y la Compañía Chilena de Electricidad, los servicios públicos de alumbrado eléctrico, que serán en el futuro abastecidos por la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), vendiéndole a los Municipios el kilovatio al mismo precio que lo hace la Compañía Chilena de Electricidad”.

La Cámara de Diputados rechazó la observación que consiste en suprimir el artículo e insistió en el texto primitivo.

La Comisión, por su parte, recomienda aprobar la observación.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados aprobó la observación que consiste en agregar el siguiente artículo:

“Artículo . . .—El Presidente de la República podrá, previo informe de la Dirección General de Servicios Eléctricos, efectuar aportes o conceder préstamos a las Municipalidades, destinados al mejoramiento de los servicios públicos eléctricos.

“Autorízase al efecto a las Municipalidades para celebrar los convenios y realizar los demás actos necesarios para la aplicación de la disposición precedente.

“Los préstamos mencionados se otorgarán con un interés máximo del 6% anual y una amortización también anual que extinga la deuda en un plazo máximo de quince años.”

La Comisión recomienda adoptar el mismo acuerdo que la Cámara.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha aprobado la observación que consiste en agregar el siguiente artículo:

“Artículo . . .—Los nuevos gastos que signifique la aplicación de esta ley se financiarán con cargo a los mayores ingresos que ella produzca”.

La Comisión recomienda aprobarlo.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—“Artículo 2º, transitorio.—El mayor gasto que origine la aplicación de los artículos 2º y 7º en el año 1962, se financiará con cargo a los recursos provenientes de esta ley.

Incrementase en la suma de doscientos mil escudos el ítem 05/07/11, “Adquisición de bienes durables”, del Presupuesto Corriente de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, de 1962. Incrementase en la forma que a continuación se indica el Presupuesto de Capital de esa Dirección, del año 1962: a) en la suma de ciento cincuenta y siete mil escudos el ítem 05/07/100, “Obras Nuevas”; b) en la suma de doscientos mil escudos el ítem 05/07/101, “Continuación y ampliación de obras”, y c) en la suma de setenta mil escudos el ítem 05/07/102, “Maquinarias y Equipos”. Los incrementos señalados se financiarán con cargo a los recursos provenientes de la presente ley.”

La Cámara ha aprobado la observación que consiste en suprimir el inciso primero.

La Comisión recomienda adoptar igual temperamento.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del mismo artículo, la Cámara de Diputados aprobó la observación que consiste en agregar el siguiente inciso final:

“El Presupuesto Capital de la Dirección General de Servicios Eléctricos del año 1963 se incrementará en una suma

equivalente al rendimiento anual que produzca la presente ley, deducidas las cantidades necesarias para financiar las modificaciones de planta que ella establece.”

La Comisión recomienda también aprobarla.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha aprobado la que consiste en agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . .—Las remuneraciones establecidas en los artículos 1º, letra n), y 9º de la presente ley, se pagarán a contar desde el 1º de enero de 1962.”

La Comisión recomienda aprobarlo.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha aprobado la que consiste en agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . .—Facúltase al Presidente de la República para fijar por Decreto Supremo, que mantendrá la individualización de “Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 24 de julio de 1959”, el texto refundido de la Ley General de Servicios Eléctricos, de acuerdo con las modificaciones establecidas por disposiciones posteriores a la dictación de dicho Decreto con Fuerza de Ley.

“En uso de tal facultad, el Presidente de la República podrá introducir innovaciones de numeración y redacción, siempre que ellas tengan alcance puramente formal y sean necesarias para la adecuada coordinación de los preceptos.”

La Comisión recomienda aprobar el inciso primero y rechazar el segundo.

—*Así se acuerda.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 13.2.*

Alfonso G. Huidobro S.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS**DOCUMENTOS****1***PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
INCLUYE A LAS FARMACIAS ENTRE LOS NEGOCIOS
SOMETIDOS AL REGIMEN DE SABADO INGLES.*

Santiago, 11 de septiembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Agrégase al final de la enumeración del artículo 2º de la ley Nº 11.999, el siguiente número:

“19.—Farmacias”.

Artículo 2º—El Servicio Nacional de Salud establecerá y controlará los turnos que deberán observar las farmacias para atender al público los días festivos y sábados en la tarde y durante la noche y la madrugada. El turno deberá aplicarse de modo que exista, a lo menos, una farmacia en servicio para cada barrio o sector residencial y por el número de habitantes que determine el Reglamento y de acuerdo con las necesidades de la población.

La infracción a la obligatoriedad de turnos hará responsable al dueño de la farmacia de una multa de uno a cinco sueldos vitales Escala A del departamento de Santiago. En caso de reincidencia, se duplicará la multa.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, el Cuerpo de Carabineros controlará los turnos establecidos por el Servicio Nacional de Salud y denunciará a dicho Servicio las infracciones comprobadas.”

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Gustavo Loyola.— Eduardo Cañas.*

2*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UN PREDIO AL
GREMIO DE MARINEROS AUXILIARES DE BAHIA
DE SAN ANTONIO.*

Santiago, 11 de septiembre de 1962.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público y autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Gremio de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio, el terreno triangular ubicado entre las calles 7 Norte, Avenida Angamos y Sanfuentes, del Puerto y Comuna de San Antonio, del Plano N° 505 del Departamento de Mensura del Ministerio de Tierras.

Artículo 2º—El predio mencionado en el artículo anterior será destinado exclusivamente a la instalación de la sede social del Gremio de Marineros Auxiliares de Bahía de San Antonio. Si dentro del plazo de cinco años no se construyere la sede social indicada, el predio que por esta ley se transfiere volverá al dominio fiscal.”

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Gustavo Loyola.—Eduardo Cañas.*

3

*OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR CARLOS CONTRERAS SOBRE
PAGO DE SALARIOS ADEUDADOS A SUS OBREROS
POR LA FIRMA YACONI, DE PUERTO AISEN.*

Santiago, 11 de septiembre de 1962.

Me es grato dar respuesta al oficio del rubro y por medio del cual V. E. se sirvió solicitar la intervención del Ministerio a mi cargo a fin de obtener que la firma Yaconi, de Puerto Aisén, pague los salarios que adeuda a sus obreros.

Al efecto, me es grato expresar a V. E. que, según lo ha informado la Dirección del Trabajo en oficio 4206, de 3 del mes en curso, la firma aludida se encuentra al día en el pago de salarios y asignaciones familiares. Así lo manifiesta la Inspección Provincial del Trabajo de Aisén, en telegrama N° 111.

Lo que digo a V. E. en respuesta al oficio mencionado.

Saluda a V. E. atentamente. (Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

4

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLO-
NES PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Mejillones para contratar empréstitos.

La autorización es por una cantidad de hasta 20.000 escudos, amortizables en 10 años, y con el objeto de realizar obras de extensión y me-

joramiento del alumbrado público, hacer un aporte a la Dirección de Pavimentación para trabajos en la comuna y adquirir un camión para el servicio de aseo.

El servicio del o los empréstitos que se contraten se hará con los recursos que la Municipalidad obtiene por disposición del inciso cuarto del artículo 27 de la ley 11.828, sobre Trato a la Gran Minería del Cobre, que anualmente distribuye en la provincia la Corporación de Fomento de la Producción. Para el caso de que éstos fueren insuficientes, la iniciativa autoriza a la aplicación al objeto de otras rentas municipales.

Por los antecedentes expuestos y reconociendo que la Municipalidad de Mejillones precisa de los recursos extraordinarios de un empréstito para la realización de esas obras, que no le es posible ejecutar con sus ingresos ordinarios, vuestra Comisión tiene a honra recomendaros la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1962.

(Fdo.) : *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

5

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PANGUI-
PULLI PARA EFECTUAR UNA NUEVA INVERSION
DE FONDOS.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley 14.535, para autorizar una nueva inversión de fondos, excedentes de una contribución, a la Municipalidad de Panguipulli.

La referida ley dispuso que el excedente de los ingresos provenientes de la aplicación de la ley 12.003, que otorgó la autorización para un empréstito municipal, ya cancelado, se invirtiera en diversas obras de adelanto público que incluyen, entre otras, sendos aportes a la Dirección de Obras Sanitarias para la extensión de la red de agua potable y al Cuerpo de Carabineros para la construcción de su cuartel.

La tramitación del proyecto que dio origen a la ley 14.535 se retrasó en tal forma que, a la fecha de su publicación, en febrero del año pasado, las obras antes señaladas se encontraban ya en vías de realizarse y hoy están concluidas gracias a la inversión de recursos distintos, por lo que la Municipalidad acordó solicitar la modificación legal necesaria para poder ocupar en obras de pavimentación los fondos de que dispone y que estaban destinados a esas obras.

Los antecedentes anteriores justifican, en forma amplia, la petición edilicia y vuestra Comisión, por lo tanto, cree conveniente recomendaros la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1962.
(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

6

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE UN PREDIO
FISCAL AL CLUB DE DEPORTES "LAS ANIMAS", EN
VALDIVIA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Club de Deportes "Las Animas", en Valdivia.

Esta transferencia fue acordada por la Municipalidad de Valdivia con fecha 15 de junio de 1961 y su acuerdo ratificado por el Intendente de la provincia, en su calidad de subrogante de la Asamblea Provincial.

El predio que se transfiere, de 2.400 metros cuadrados de cabida, fue donado a la Municipalidad por don Otto Brauning Mautz en 1944 con el fin de que lo destinara a una plazuela que llevaría el nombre de Manuel Rodríguez. Los sismos de 1960, que transformaron radicalmente la faz urbana de la ciudad y que dieron origen a modificaciones del Plano Regulador, quitaron justificación a ese propósito y el terreno ocupado actualmente por el referido Club de Deportes, va a servir para instalar en él un gimnasio cerrado.

El Club de Deportes "Las Animas", fundado el año pasado por fusión de las instituciones denominadas "Club Unión Deportivo Las Animas F. C." y "Club Fernandito B. C.", más la rama de ciclismo de este último, obtuvo la personalidad jurídica y es uno de los más importantes cultores del deporte en la zona.

Los antecedentes expuestos representan la conveniencia de ceder el predio a dicha institución para el fin propuesto y, por tanto, vuestra Comisión tiene a honra recomendaros la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1962.
(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

7

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LE-
GISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN
EL PROYECTO, EN TERCER TRAMITE CONSTITUCIO-
NAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 6.827, SOBRE ORGA-
NIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS JUZGADOS DE
POLICIA LOCAL.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamen-

to ha considerado, en tercer trámite constitucional, el proyecto de ley que modifica la Ley N° 6.827, de 28 de febrero de 1941, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

El proyecto, que fue iniciado en un Mensaje del Ejecutivo despachado por el Senado en el primer trámite constitucional, fue objeto en la Cámara de Diputados de diversas modificaciones o enmiendas, sobre las cuales deberá pronunciarse la Corporación.

Para el debido orden, seguiremos el articulado del proyecto, dando una breve explicación sobre el contenido de las enmiendas principales y los acuerdos que sobre ellas adoptó vuestra Comisión.

Artículo 1º

Artículo 4º

Este artículo se refiere a la designación de los Jueces de Policía Local. Dispone que ellos serán nombrados por la Municipalidad que corresponda, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva, previo concurso.

La Cámara de Diputados ha agregado dos incisos al artículo aprobado por el Senado. El primero de ellos establece un plazo de 30 días, dentro del cual la Municipalidad hará la designación correspondiente, el que se contará desde la fecha de recepción de la terna. Por el otro, se dispone que si transcurriere ese plazo sin que el Juez haya sido designado por la Corporación, se entenderá nombrada la persona que ocupe el primer lugar en la terna de que se trate, y en este caso el Alcalde estará obligado a recibir de inmediato el juramento a que se refiere el artículo 7º.

La unanimidad de vuestra Comisión os recomienda aprobar las enmiendas de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 5º

Este artículo dispone que el cargo de Juez de Policía Local es incompatible con cualquier otro de la Municipalidad donde desempeña sus funciones y con el Juez de otra comuna. Sin embargo, dos o más Municipalidades podrán reunirse y acordar, por mayoría de votos, concurrendo la mitad más uno del total de los municipales en ejercicio de los respectivos territorios representados, crear un Juzgado de Policía Local, que tendrá jurisdicción sobre las respectivas comunas, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios corresponderá a los diversos municipios.

La Cámara de Diputados propone intercalar entre las expresiones "Municipalidades" y "podrán reunirse" la palabra "vecinas". La unanimidad de vuestra Comisión está de acuerdo con la modificación propuesta y, al efecto, os recomienda aprobarla.

También vuestra Comisión, por unanimidad, os recomienda aprobar la que consiste en substituir el inciso tercero por el siguiente:

“Asimismo, un Juez de Policía Local podrá optar a serlo de dos Juzgados previa autorización de la Municipalidad en que ejerce y de la Corte de Apelaciones respectiva. Si los territorios comunales pertenecieren a diversas Cortes de Apelaciones la autorización la otorgará y la sede del Tribunal la fijará la Corte de Apelaciones de más antigua creación.”

El Senado sólo exigía la autorización de la Corte de Apelaciones respectiva para que un Juez de Policía Local pudiera serlo de dos Juzgados y la idea introducida por la Cámara de Diputados es que debe existir, además, autorización de la Municipalidad en que el Juez ejerce sus funciones.

Por último, la Comisión os recomienda aprobar la enmienda que consiste en consultar el siguiente inciso final, nuevo:

“En todo caso, los Jueces de Policía Local deben tener su domicilio dentro de la provincia a que corresponda la comuna donde presten sus servicios.”

Artículo 8º

Las enmiendas que aprobó el Senado a este artículo dicen relación con la calificación de los Jueces de Policía Local. Las modificaciones de la Cámara de Diputados a lo aprobado por el Senado se refieren a los siguientes puntos principales:

a) Las Municipalidades deberán elevar a la respectiva Corte de Apelación antes del 15 de diciembre de cada año, un informe con la apreciación que les merezcan él o los Jueces de Policía Local de su jurisdicción comunal, atendida su eficiencia, celo y moralidad en el desempeño de su cargo y con las medidas disciplinarias que les hubieren impuesto en el lapso;

b) La calificación se hará anualmente y no cada dos años;

c) Se dispone que el plazo de cinco días para apelar de la resolución desfavorable de la Corte de Apelaciones será de días “hábiles”;

d) Se establece que los acuerdos que adopte la Corte Suprema sobre remoción del Juez afectado, deberán ser comunicados al Alcalde de la respectiva Municipalidad para su cumplimiento; y

e) Se estatuye que la calificación regirá para todos los efectos legales, incluso con el objeto de resolver quiénes son los que deben ser eliminados del servicio por no tener la eficiencia, celo o moralidad que se requieren en el desempeño de sus funciones.

La unanimidad de vuestra Comisión os recomienda aprobar las enmiendas que propone la Cámara de Diputados a este artículo; con excepción de la frase que dice: “y con las medidas disciplinarias que les hubieren impuesto en el lapso.”, que aparece en el inciso nuevo aprobado por la Cámara de Diputados como el primero de los que se agregan a este artículo, modificación de que os dimos cuenta en la letra a) anteriormente relacionada.

Esta parte del inciso nuevo agregado por la Cámara de Diputados se rechazó, en razón de que las Municipalidades no tienen atribuciones

para aplicar medidas disciplinarias a los Jueces y sólo los Tribunales superiores de justicia pueden hacerlo.

Artículo 10

Se refiere a las facultades que tienen los Jueces para aplicar multas. Hoy día, esas multas no pueden exceder de cien pesos, por lo que el proyecto aprobado por el Senado faculta a los Jueces de Policía Local para aplicar multas hasta de cinco escudos. La Cámara de Diputados propone reemplazar las palabras "cinco escudos" por la siguiente frase: "la suma que corresponda a una décima parte del sueldo vital mensual vigente para los empleados particulares de la clase A, en el Departamento de Santiago."

La unanimidad de vuestra Comisión os recomienda aprobar la enmienda.

Artículo 14

Este artículo se refiere a la competencia de los Jueces de Policía Local.

La letra a) de este artículo dispone que ellos conocerán de las infracciones de los preceptos que reglamentan el tránsito público y la Cámara de Diputados propone extender esta competencia al conocimiento de las infracciones que reglamentan el transporte por calles y caminos.

El señor Ministro de Justicia, presente en la sesión, observó la conveniencia de esta disposición, ya que en la práctica se habían suscitado dudas sobre la facultad de los Jueces de Policía Local para conocer de las infracciones de las normas que reglamentan el transporte.

Vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, os recomendó aceptar la enmienda referida, como asimismo la que tiene por objeto anteponer el número "2)" a la frase que dice: "Substitúyense los siguientes...", siendo esta última de mera redacción.

Artículo 15

También este artículo se refiere a la competencia de los Jueces de Policía Local. En general las enmiendas de la Honorable Cámara de Diputados tienen por objeto aumentar la competencia de estos Jueces, y es así que en única instancia se dispone que podrán conocer de las causas civiles cuya cuantía no exceda de E^o 50, en vez de E^o 30, como lo hacía el Senado.

En los juicios de arrendamiento se aumenta la cuantía de E^o 15 a E^o 30 y en el caso de las reconvenções de pago podrán conocer hasta de la suma de E^o 50 en vez de E^o 30.

Vuestra Comisión está de acuerdo con todas las enmiendas hechas por la Cámara de Diputados a este artículo y, por la unanimidad de sus miembros, os recomienda aprobarlas.

Artículo 18

La parte de este artículo modificada por el Senado dice relación con la fianza que deberán constituir aquellas personas que sin tener un domicilio conocido sean sorprendidas infraganti cometiendo una infracción, a fin de evitar su detención.

Dicha fianza no podrá ser inferior a un escudo, ni superior a treinta. La Cámara de Diputados propone reemplazar las palabras "a treinta" por la siguiente frase: "a medio sueldo vital del departamento de Santiago de la clase A.", criterio que vuestra Comisión comparte, por lo que os recomienda aprobar la modificación.

Artículo 19

Este artículo se refiere a la tramitación de las demandas, denuncias o querellas presentadas por los particulares.

La Cámara de Diputados, en primer lugar, ha intercalado en el inciso primero del artículo aprobado por esta Corporación, después de las palabras "deberán concurrir", la siguiente frase: "personalmente o representadas por algunas de las personas señaladas en el inciso primero del artículo 41 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados", enmienda que la unanimidad de vuestra Comisión os recomienda aprobar.

La otra modificación de la Cámara de Diputados al artículo aprobado por el Senado se refiere a la prueba testimonial.

Según el artículo del Senado, cuando las partes quieran rendir prueba testimonial, deberán indicar el nombre, profesión u oficio y residencia de los testigos, en una lista que entregarán en la Secretaría y se agregará al proceso, por lo menos antes de las doce del día que preceda al designado para la audiencia. No se examinarán testigos que no estén mencionados en las respectivas listas, salvo acuerdo expreso de las partes y no podrán presentarse más de cuatro testigos por cada una de ellas, cualquiera que fuere el número de hechos controvertidos, salvo que el Juez lo estime necesario, en cuyo caso podrá aceptar hasta seis.

La modificación substancial a este artículo consiste en hacer aplicable la prueba testimonial con el procedimiento indicado, sólo a los juicios sobre accidentes del tránsito, sin que rija en los demás de que conozcan los Jueces de Policía Local, la disposición que obliga a presentar la lista de testigos antes de las doce del día que preceda al designado para la audiencia.

Después de amplia discusión y debido a las razones expuestas por el señor Ministro de Justicia, se acordó proponer la aprobación de esta enmienda.

Las demás modificaciones a este artículo son sólo consecuencia de lo aprobado y, por lo tanto, os recomendamos su despacho en los términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

Artículo 20

El proyecto del Senado dispone que el Juez de Policía Local será

competente para conocer de la acción civil. Sin embargo, tratándose de las materias a que se refiere el artículo 15, letra B, número 3, o sea, en el caso de daños ocasionados a los vehículos en o con ocasión de accidentes del tránsito, y cuando el procedimiento hubiere comenzado por querrela o denuncia, si el actor no notificare su demanda civil con 48 horas de anticipación al comparendo de estilo se entenderá reservada dicha acción para ante el Tribunal ordinario que corresponda.

La Cámara de Diputados propone reemplazar este artículo por otro en el que establece que el actor podrá hacer reserva expresa de su derecho para deducir la acción civil ante el Tribunal ordinario que corresponda, a más tardar, en el primer comparendo, para lo cual el Juez en este comparendo deberá interrogar a las partes para determinar si hacen o no dicha reserva, dejando expresa constancia en el proceso.

La unanimidad de vuestra Comisión os recomienda rechazar la enmienda por estimar mejor concebida la disposición aprobada por el Senado, que permite al demandado con 48 horas de anticipación al comparendo, saber si el actor interpondrá la acción civil en el Juzgado de Policía Local, lo que le servirá para preparar su defensa y quedar a salvo de cualquiera sorpresa, situación que es desde todo punto de vista más conveniente y justa.

Artículo 21

El artículo aprobado por el Senado dispone que tratándose de las denuncias a que se refiere el artículo 17, cumplidos los trámites establecidos en dicha disposición, el Juez podrá dictar resolución de inmediato, si a su juicio no hubiere necesidad de practicar diligencias probatorias.

En todo caso el Juez podrá decretar, como medidas para mejor resolver, todas las diligencias que estime convenientes.

La Cámara de Diputados agrega en cuanto a las medidas para mejor resolver, que ellas deberán decretarse dentro del más breve plazo posible. Al mismo tiempo, ha consultado un inciso final por el cual se establece que la sentencia deberá dictarse dentro del plazo de quince días, contado desde la fecha en que el proceso se encuentre en estado de fallarse.

La unanimidad de vuestra Comisión comparte el criterio de la Cámara de Diputados y os recomienda, en consecuencia, aprobar las modificaciones.

Artículo 22

Este artículo establece que el Juez apreciará la prueba en conciencia, incluso la denuncia formulada por un carabinero, inspector fiscal o municipal u otra persona que en el ejercicio de la acción pública haya denunciado la infracción.

En esta parte del artículo, la Cámara de Diputados ha substituido la frase que dice: "incluso la denuncia formulada por" por la siguiente: "y del mismo modo apreciará la que emane de la denuncia formulada

por”, enmienda de redacción que la unanimidad de vuestra Comisión os recomienda rechazar.

Más adelante, el mismo artículo aprobado por el Senado dispone que: “El mero hecho de la contravención o infracción no determina necesariamente la responsabilidad civil del infractor, si no existe relación de causa a efecto entre la contravención o infracción culpable y el daño producido por el accidente.”. La Cámara de Diputados ha suprimido la frase final que se refiere a la relación de causa a efecto entre la infracción y el daño, criterio que la unanimidad de vuestra Comisión rechaza por encontrar más completa y jurídica la idea aprobada por el Senado.

Os recomienda, por lo tanto, rechazar esta enmienda.

Artículo 23

Se refiere al contenido de la sentencia. El Senado dispuso que ella tendrá mérito ejecutivo, una vez ejecutoriada, y su cumplimiento se hará efectivo ante el Tribunal ordinario que corresponda. La Cámara de Diputados ha modificado esta disposición en el sentido de que el cumplimiento de la sentencia debe quedar entregado al mismo Tribunal que la dictó, idea que os recomendamos aprobar.

También el mismo artículo establece que si dicho cumplimiento se solicita dentro del plazo de sesenta días desde que la ejecución se hizo exigible, se llevará a efecto en conformidad al procedimiento que señala el Párrafo 1º del Título XIX del Libro I del Código de Procedimiento Civil. La Cámara de Diputados ha modificado el plazo, reemplazando las palabras “sesenta días” por “treinta días”, para los efectos de la aplicación del procedimiento indicado, enmienda que compartimos y que, por lo tanto, os recomendamos aprobar.

Por último, os recomendamos, asimismo, aprobar la modificación que tiene por objeto suprimir el inciso tercero de los agregados por el Senado.

Artículo 24

La disposición aprobada por el Senado establece que las resoluciones se notificarán por carta certificada, salvo las que impongan multas superiores a diez escudos o que regulen daños y perjuicios, las que deberán ser notificadas personalmente o por cédula.

La Cámara de Diputados ha substituido el límite de “diez escudos” por “veinte escudos”, para los efectos de la aplicación de una u otra forma de notificación, criterio que os recomendamos aprobar.

La otra modificación de la Cámara que se refiere a cuándo se entiende legalmente practicada la notificación por carta certificada, os recomendamos aprobarla, ya que estimamos conveniente el plazo adicional de tres días que ella establece.

Artículo 32

Este artículo se refiere al recurso de apelación, casos en que procede, forma de interponerlo y Tribunal que conocerá del mismo. La Cámara de

Diputados ha introducido una simple enmienda de redacción que os recomendamos aprobar.

Artículo 34

Dice relación con el plazo para fallar el recurso de apelación y con la notificación de las resoluciones de alzada.

Dispone, asimismo, que contra las resoluciones del Tribunal de alzada no procederá recurso alguno. La Cámara de Diputados ha substituido esta última parte limitando la no concesión de recursos al de casación, criterio que, después de una amplia discusión en el seno de vuestra Comisión, fue aceptado.

Os recomendamos, en consecuencia, aprobar la enmienda.

Artículos nuevos

El primero de los artículos nuevos que se intercalan a continuación del 38 establece normas relacionadas con las medidas prejudiciales y precautorias que pueden decretarse en los procesos de que conocen los Jueces de Policía Local. En él se dispone que la retención de vehículos motorizados y la prohibición de celebrar actos o contratos sobre los mismos, se inscribirán en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda.

La Cámara de Diputados ha substituido las palabras "Bienes Raíces" por "Vehículos Motorizados", enmienda que os recomendamos aprobar.

El segundo de los artículos nuevos mencionados, después de disponer que las medidas señaladas en el artículo anterior, tendrán efecto respecto de terceros, establece que se aplicarán las reglas del artículo 567 del Código Penal a las personas contra quienes se hubieren decretado tales medidas en los casos que indica. La Cámara de Diputados ha modificado esta disposición en el sentido de que dichas penas se aplicarán siempre que se hubiere incurrido en los actos que se enumeran maliciosamente.

Vuestra Comisión no comparte el criterio de la Cámara Revisora, puesto que de la sola lectura de los hechos que se sancionan se desprende que ellos llevan implícito el dolo y, por lo tanto, el requisito que se pretende agregar a todos ellos resulta, además de inoficioso, contraproducente. En consecuencia, os recomendamos rechazar esta enmienda.

También ha rechazado vuestra Comisión la enmienda que tiene por objeto suprimir el número 1, que se refiere al cambio de lugar en que se guarda el vehículo objeto de las medidas, así como las demás enmiendas que son consecuencia de las modificaciones que os estamos recomendando rechazar.

Título nuevo

(Intercalado a continuación del Título III.)

En el primero de los artículos de este Título, se crea en las ciudades cabeceras de departamentos el Registro de Vehículos Motorizados. El

proyecto del Senado dispone que este Registro lo llevará el Conservador que tenga a su cargo el Registro Especial de Prenda.

La Cámara de Diputados modifica la disposición en el sentido de que en Santiago dicho Registro será llevado por los tres Conservadores de Bienes Raíces, señalando las actuaciones que corresponderá a cada uno de ellos. Asimismo, agrega una serie de incisos nuevos que se refieren al funcionamiento y mantención de los Registros y a la repartición de los derechos arancelarios, enmiendas todas que os recomendamos aprobar, con la sola excepción de la palabra "conjuntamente" que aparece en la frase que sirve de encabezamiento al segundo de los incisos nuevos con que la Cámara ha substituido el inciso primero del Senado.

Por el segundo de los artículos del Título nuevo, se dispone que el dominio de los vehículos que se importen directamente o por intermedio de agentes y el de los que se adquieran en fábricas, casas de martillo, establecimientos comerciales, tiendas o negocios similares, que estén al día en el pago de sus patentes, se inscribirá con la sola presentación de un duplicado de la factura en que conste la adquisición y el comprobante de pago de los derechos e impuestos respectivos.

La Cámara de Diputados ha suprimido en esta disposición la frase: "que estén al día en el pago de sus patentes", criterio que vuestra Comisión comparte, ya que no parece justo ligar la posibilidad de inscripción del vehículo que se adquiere con el hecho de que el negocio que lo vende esté al día en el pago de sus patentes. De lo contrario, tendría el particular que compra un vehículo que averiguar si el establecimiento en que realiza la operación ha cumplido con la obligación de pagar patentes, lo que es manifiestamente inconveniente.

Os recomendamos, en consecuencia, aprobar la modificación.

El tercero de los artículos de este título nuevo se refiere al contenido de las inscripciones de dominio de los vehículos y a la forma como se llevará el Registro. La Cámara de Diputados le ha introducido modificaciones en su inciso tercero que son consecuencia de otras enmiendas que anteriormente os recomendamos aprobar y, por lo tanto, os proponemos adoptar el criterio de aceptarlas.

En el inciso final del mismo artículo, que deja entregado al Reglamento que se dicte las demás modalidades del Registro de Vehículos Motorizados, la Cámara de Diputados ha substituido la palabra "arancelarios" por "municipales", enmienda que no se compadece con la del artículo 1º de este Título nuevo, que aprobamos, que señala la forma en que se repartirán los derechos arancelarios que se perciban.

Os recomendamos, por consiguiente, rechazar esta modificación.

En el cuarto de los artículos del mismo título nuevo, que dispone que las Municipalidades no otorgarán patentes a los vehículos motorizados sin un certificado del Conservador de Bienes Raíces que acredite su inscripción, la Cámara de Diputados ha substituido las palabras "Bienes Raíces" por "Vehículos Motorizados", modificación que os recomendamos aprobar.

El inciso segundo de esta misma disposición, que exige al que solicita el otorgamiento de la patente declaración jurada de ser el propietario del vehículo, disposición que la Cámara ha suprimido, debe, a jui-

cio de vuestra Comisión, mantenerse y, por lo tanto, os recomendamos rechazar la enmienda.

El quinto de los artículos del mismo Título nuevo dispone que en cada Municipalidad cabecera de departamento existirá un Registro de Conductores de Vehículos que tendrá por objeto enrolar a los conductores del respectivo departamento. La Cámara de Diputados ha suprimido la frase "cabecera de departamento", con lo cual se exige a todas las Municipalidades llevar el citado Registro de Conductores, criterio que vuestra Comisión no comparte, puesto que estima suficientes los dos Registros que establece el proyecto aprobado por el Senado: el Departamental y el Registro Nacional, por lo que os recomendamos rechazar la enmienda.

En el inciso segundo del mismo artículo, que reglamenta el Registro Nacional de Conductores, se dispone que éste estará a cargo del Departamento de Transporte Caminero y Tránsito Público dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La Cámara de Diputados encarga el mencionado Registro al Departamento del Tránsito de la Municipalidad de Santiago, modificación que vuestra Comisión no acepta dado el carácter de Nacional que tiene el Registro que se crea, por lo que todo aconseja mantener la disposición del Senado.

En consecuencia, os recomendamos rechazar la enmienda referida, como también la supresión de las palabras "cabecera de departamento".

En el inciso tercero, que se refiere a las sanciones por infracción a lo dispuesto en los incisos anteriores, la Cámara de Diputados ha introducido una modificación de redacción que os recomendamos aprobar.

Como consecuencia de la enmienda que os recomendamos rechazar en el inciso primero de este artículo 5º, debe rechazarse, también la que se propone al inciso cuarto y que consiste en reemplazar la palabra "Departamental" por "Municipal".

En el artículo 6º del Título nuevo, que señala requisitos para el otorgamiento de licencia para conducir vehículos motorizados la Cámara de Diputados ha ampliado el plazo de "diez" a "treinta" días para los efectos de la emisión del informe que según esa disposición debe emitir la Oficina del Registro Nacional y ha suprimido el informe del Registro Departamental que exigía el artículo aprobado por el Senado.

Vuestra Comisión aprobó ambas modificaciones y os recomienda, por lo tanto, adoptar idéntico pronunciamiento.

En el último de los artículos del Título nuevo, que señala las penas en que incurrirá el funcionario encargado de otorgar las patentes o licencias para conducir, la Cámara de Diputados ha hecho enmiendas de redacción que os recomendamos aprobar. Dichas modificaciones dicen relación con ambos incisos de este artículo.

Artículo 39

Este artículo se refiere a los Secretarios de los Juzgados de Policía Local, a su nombramiento y funciones. El proyecto aprobado por el Senado dispone que en las comunas de Santiago y Valparaíso estos cargos deberán ser desempeñados por abogados.

La Cámara de Diputados ha exigido este mismo requisito para las comunas de Concepción y Viña del Mar, criterio que compartimos y os recomendamos aprobar.

Asimismo, os proponemos aprobar todas las demás enmiendas hechas a este artículo por la Cámara Revisora.

Artículo 42

Este artículo dispone que los asuntos a que se refiere esta ley se tramitarán en papel simple. La Cámara de Diputados propone substituirlo por otro que exceptúa de este tratamiento a las reclamaciones en que se persigue indemnización de daños y perjuicios por accidentes del tránsito, caso en que se pagará un impuesto equivalente al que fija la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado para esta misma clase de juicios deducidos ante la Justicia Ordinaria, modificación que os recomendamos aprobar.

Artículo 43

Este artículo faculta al Juez de Policía Local para pronunciarse sobre el discernimiento de los inculcados menores de 18 años y mayores de 16, sin que sea necesario oír al Juez de Menores.

La Cámara de Diputados ha consultado como inciso segundo, uno que faculta al Juez para amonestar o sancionar con multa al padre, guardador o persona a cuyo cargo estuviere el menor, disposición que os proponemos aprobar.

Asimismo, la Cámara introduce modificaciones en el inciso segundo de este artículo, que pasa a ser tercero, las que mejoran su redacción y perfeccionan la disposición desde el punto de vista jurídico, razón por la cual os recomendamos aprobarlas.

Artículo 44

Este artículo se refiere a las sanciones que podrán aplicar, en relación al artículo 14, los Jueces de Policía Local que sean abogados.

En la letra b) os recomienda aprobar la que tiene por objeto substituir las palabras "cien escudos" por "dos sueldos vitales", y en la letra c) rechazar la supresión de la frase "en los casos particulares que señalen las leyes y las Ordenanzas respectivas".

También os proponemos aprobar la enmienda a la letra d), que consiste en intercalar en punto seguido, después de las palabras "treinta días", la frase "Esta sanción se aplicará".

En cuanto al inciso segundo, que trata de las contravenciones a los preceptos que reglamentan el tránsito público, os recomendamos aprobar todas las enmiendas de la Honorable Cámara de Diputados.

Asimismo, vuestra Comisión aprobó la modificación que tiene por objeto consultar como inciso final de este artículo, el que dispone que "Las sanciones contempladas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de otras mayores establecidas en leyes especiales".

Artículo 45

Se refiere a los días y horas de funcionamiento de los Juzgados de Policía Local.

El Senado dispuso que la Corte de Apelaciones, previo informe de la Municipalidad correspondiente, fijará los días y horas de dicho funcionamiento en su respectivo territorio. La Cámara de Diputados propone que tal fijación la hará el indicado Tribunal, previo informe de la Municipalidad y del Juez de Policía Local correspondientes, haciendo otras pequeñas enmiendas de redacción.

Vuestra Comisión está de acuerdo con el criterio de la Cámara Revisora y os propone aprobar las enmiendas correspondientes al inciso primero.

Artículo 46

Se refiere a los plazos de prescripción, que serán de un año y seis meses, según los casos.

En el inciso segundo la Cámara de Diputados ha suprimido las palabras "y faltas" y ha agregado en punto seguido la siguiente frase final: "En los casos de infracciones a la Ley General de Construcción y Urbanización, el plazo de prescripción será de un año, contado desde que la infracción se haya consumado."

La Comisión aprobó estas enmiendas y os recomienda, en consecuencia, adoptar igual pronunciamiento.

En el inciso tercero, que se refiere a la interrupción de la prescripción, la Cámara de Diputados ha substituido la frase "el Tribunal correspondiente" por la palabra "jurisdiccional", modificación que os recomendamos rechazar.

Artículos Nuevos.

Artículo 50

Vuestra Comisión os recomienda aprobar este artículo que destina un 20% del producto de las multas a incrementar un fondo especial que se invertirá en la asistencia y protección del niño vago y del menor en situación irregular.

Artículo 51

Dispone que las Municipalidades deberán proporcionar a los Juzgados de Policía Local los útiles y elementos de trabajo, así como los medios de movilización para el funcionamiento de estos Tribunales y el cumplimiento de las diligencias y actuaciones judiciales.

Vuestra Comisión aprobó el artículo y os recomienda adoptar igual resolución.

Artículo 52

Establece que en todos los casos en que esta ley se mencione el término "sueldo vital" debe entenderse que se refiere al sueldo vital mensual del departamento de Santiago, vigente para la industria y el comercio en el año calendario inmediatamente anterior al que se cometiere la infracción, disposición que os recomendamos aprobar.

Artículo 53

Por este artículo, la Cámara de Diputados aclara el inciso cuarto del artículo 32 de la Ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República. Dicho artículo determina que el grado máximo en cada Municipalidad sólo podrá ser el que se indica en la escala que establece, tomando como base los ingresos efectivos del año anterior a aquel en que corresponda confeccionar el presupuesto del año siguiente. Las Municipalidades con ingresos efectivos superiores a \$ 30.000.000.—, podrán aumentar hasta en un 10% los sueldos contemplados en el artículo 27 y las con iguales ingresos superiores a \$ 50.000.000.—, podrán aumentarlos hasta en un 20%. El inciso cuarto dispone que estos aumentos sólo podrán acordarlos para todos los empleados y en el mismo porcentaje, y siempre que el monto total de las remuneraciones no exceda de la limitación establecida en el artículo 35.

Este último artículo, por su parte, establece que el monto total de las remuneraciones anuales de los empleados municipales por concepto de sueldos y gratificaciones de cualquier naturaleza no podrá ser superior al porcentaje que señala, el que se determina sobre la base de los ingresos efectivos del año anterior a aquel en que corresponda confeccionar el proyecto de presupuesto.

La aclaración de la Cámara de Diputados al inciso cuarto del artículo 32 referido, tiene por objeto de que las Municipalidades puedan hacer uso de la facultad de aumentar las remuneraciones que dicho inciso contempla, cada vez que se encuentren encuadradas dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 35 de la misma ley.

La mayoría de vuestra Comisión fue partidaria de rechazar este artículo por ser ajeno a la materia en debate y porque su texto puede no conciliarse con el espíritu que se tuvo en vista al dictar la disposición del artículo 32 de la Ley N° 11.469, materia que no se alcanzó a estudiar en profundidad, dada la premura que existe en el despacho de la iniciativa de ley en informe.

Los señores Palacios y Pablo, en voto de minoría, fueron partidarios de la aprobación del artículo.

Artículo 54

Vuestra Comisión os recomienda aprobar este artículo que establece que los exámenes de alcoholemia requeridos por el Juzgado tendrán el valor de E° 1, y serán de cargo de quien resulte culpable del accidente.

Artículo 55

Este artículo dispone el uso obligatorio de elementos reflectantes tales como huinchas y otros en la parte posterior de los vehículos de tracción animal, bicicletas, triciclos y otros análogos, norma que vuestra Comisión estima muy útil y conveniente y os recomienda, por lo tanto, aprobarla.

Artículo 56

Dispone que se prohíbe la pesca comercial o industrial de las especies salmonídeas y perca trucha chilena, en lagos, ríos, esteros y represas de la República.

Vuestra Comisión, tomando en cuenta que los Jueces de Policía Local conocen de las infracciones de la ley de pesca y, dada la importancia de la prohibición que se establece para la conservación de las especies de que se trata, aprobó el artículo y os recomienda adoptar igual resolución.

Artículo 57

Os recomendamos aprobarlo por las mismas razones del anterior.

Artículo 2º

Se refiere a las multas a que queda sujeto el conductor que incurriere en infracciones o contravenciones, sin causar lesiones, en los casos en que maneja un vehículo bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.

Según el artículo aprobado por el Senado la multa será en este caso de Eº 10 a Eº 30, cantidades que la Cámara de Diputados propone sustituir por multas de hasta medio sueldo vital. Vuestra Comisión comparte el criterio de la Cámara y os recomienda aprobar la enmienda.

Artículo 3º

Vuestra Comisión os recomienda aprobar las modificaciones de la Cámara a los incisos primero y segundo, que consisten en aumentar las multas para los casos que esas disposiciones contemplan.

Artículos 4º a 18

Vuestra Comisión aprobó todas las enmiendas de la Cámara de Diputados a estos artículos. Las explicaciones sobre cada una de ellas las dio el señor Ministro de Justicia en el seno de la Comisión y fueron despachadas sin mayor discusión salvo la del artículo 15, en el que la Cámara de Diputados consultó el siguiente número nuevo, a continuación del número 7º:

“8º—Derógase el inciso final del artículo 391 del Código Orgánico de Tribunales.”

Dicho inciso dispone que los Receptores de Mayor Cuantía de los departamentos de Santiago y Valparaíso, ejercerán sus funciones ante los Juzgados de Letras de Menor Cuantía en los negocios de que concieren en primera instancia estos tribunales.

Como el proyecto establece que los Juzgados de Policía Local, tomando en cuenta las modificaciones de la Cámara de Diputados, que en este informe os recomendamos aprobar, conocerán de las causas civiles hasta Eº 50, de las de arriendo hasta Eº 30 y de las reconvenções de pago hasta Eº 50 resulta una disminución apreciable de las causas que conocen actualmente los Juzgados Civiles de Menor Cuantía y, por consiguiente, una merma considerable en los ingresos de los Receptores de esos Juzgados.

Por ello, parece de toda lógica y justicia permitir que estos Receptores ejerzan sus funciones, con exclusión de los de Mayor Cuantía, en los asuntos que sean de la competencia de los Jueces de Letras de Menor Cuantía, debido a que con la situación actual, que da competencia a los Receptores de Mayor Cuantía en esta última jurisdicción, se llega al absurdo de que aquellos Receptores quedarían con un trabajo muy exiguo, lo que les significaría un perjuicio económico manifiesto.

Vuestra Comisión, con la abstención del Honorable Senador señor Alessandri, don Fernando, os recomienda, consecuente con el criterio expuesto, la aprobación de la modificación introducida por la Cámara de Diputados.

Artículo 20

En este artículo el Senado aprobó en beneficio de los Jueces de Policía Local un aumento de un 10% de sus remuneraciones por cada tres años de servicios municipales, hasta un máximo de 100%.

La Cámara de Diputados reemplazó la expresión “100%” por “50%” y, además, consultó un inciso segundo nuevo que dispone que en ningún caso las remuneraciones de los Jueces de Policía Local podrán exceder de las asignadas a los Jueces de Letras de Mayor Cuantía de asiento de la respectiva Corte de Apelaciones.

Este artículo fue motivo de larga discusión y después de oídas las explicaciones del señor Ministro de Justicia sobre las remuneraciones reales de que gozan en la actualidad los Jueces de Policía Local y considerando las razones que tuvo la Honorable Cámara de Diputados para aprobar estas enmiendas, la unanimidad de vuestra Comisión estimó de toda conveniencia adoptar el mismo criterio que la Cámara Revisora.

Como la aprobación que se os recomienda prestar significa que estos funcionarios pasan a ganar menos de lo que reciben en la actualidad, situación que nos parece injusta, se estudió con el señor Ministro de Justicia la posibilidad de incluir en las observaciones del Ejecutivo a este proyecto, un artículo de carácter transitorio que estableciera que, en ningún caso, los jueces de Policía Local que actualmente desempeñan sus

funciones, podrían ganar menos de las remuneraciones que hoy día perciben.

El señor Ministro de Justicia manifestó su conformidad con la solución del problema planteado y en este sentido, la Comisión adoptó la resolución mencionada. Asimismo, quedó el señor Ministro en estudiar la posibilidad de mejorar la situación de estos funcionarios dentro de las sugerencias que hicieron algunos señores Senadores.

Artículo 22

Se refiere a la vigencia de la ley. Vuestra Comisión rechazó la enmienda que sobre este punto aprobó la Cámara de Diputados y os recomienda, en consecuencia, adoptar la misma resolución.

Disposiciones Transitorias.

Artículo 1º

Vuestra Comisión rechazó las enmiendas que se proponen a los incisos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto y aprobó la que tiene por objeto sustituir en el inciso tercero las palabras “dos grados” por “cuatro grados”.

Los acuerdos adoptados y que os recomendamos aprobar, fueron tomados previa explicación dada por el señor Ministro de Justicia acerca de su contenido y alcance.

Artículos 2º, 4º y 5º

Vuestra Comisión aprobó las enmiendas de la Cámara de Diputados a estos artículos y os propone, por lo tanto, adoptar idéntica resolución.

Dada la extensión del proyecto y los numerosos artículos modificados por la Cámara de Diputados, se acordó redactar este informe en la forma más escueta posible, sin perjuicio de que los miembros de la Comisión y el señor Ministro de Justicia, que participó activamente en la discusión, puedan dar mayores informaciones acerca de los acuerdos adoptados.

Salida de la Comisión, a 12 de septiembre de 1962.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Alassandri, don Fernando, Alvarez, Palacios y Pablo.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
QUE LIBERA DE DERECHOS DE INTERNACION A
ELEMENTOS DESTINADOS AL HOGAR DE CRISTO Y
A OTRAS INSTITUCIONES.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las Aduanas, la importación de 4 carros para el servicio funerario que mantiene la institución de beneficencia "Hogar de Cristo"; un equipo de proyección sonora para el Liceo María Auxiliadora de la ciudad de Linares, destinado al servicio de la educación que se imparte en el referido Liceo; 2 fresadoras para despejar nieve en los caminos con objeto de mantener abierta durante todo el año la ruta internacional por el Paso del Cristo Redondor, debiendo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas fiscalizar el uso exclusivo de esta maquinaria en el fin indicado y se le autoriza para ejecutar directamente los expresados trabajos en el caso de que el propietario de estas máquinas no cumpla con los fines específicos a que ellas están destinadas.

La Comisión concuerda con la Honorable Cámara de Diputados en otorgar esta franquicia tributaria a las mercaderías que se mencionan en atención a que ellas cumplirán fines benéficos, educacionales o de interés público.

Aceptó, también, una indicación del Honorable Senador señor Letelier y otra del Honorable Senador señor Gómez por las que se agregan sendos artículos destinados a otorgar las mismas franquicias aduaneras antes indicadas a la internación de un material para mosaico que adornará la catedral de Linares y un refrigerador a parafina para el policlínico de Toconao, departamento de El Loa.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda tiene a bien proponeros la aprobación del proyecto en informe, con la sola modificación de consultar como artículos 4° y 5°, nuevos, los siguientes:

"Artículo 4°.—Libéranse del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores, y en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, aún cuando la mercadería esté aforada, la internación de 2.250 kilos de material para mosaico, destinado al Obispado de Linares para ser usado en la catedral de esa ciudad adquirido a la firma UGO DONA de Venecia, Italia, embarcado al Puerto de Valparaíso y de un costo total de E° 10.000 aproximadamente."

"Artículo 5º.—Liberase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores, y en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, aún cuando la mercadería esté aforada, la internación de un refrigerador a parafina, procedente de USA., de un valor CIF de US\$ 287.74, llegado al país el 10 de abril de 1962, por la M/N "Santa Margarita", y que será internado por la Aduana de Antofagasta, destinado a las necesidades del policlínico de Toconao, departamento de El Loa.

Si dentro del plazo de cinco años contados desde la vigencia de esta ley las mercaderías a que se refieren este artículo y el anterior fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera; quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos."

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 1962.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

9

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE CONDONA DEUDAS QUE TENGAN CON LA CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LOS BENEFICIARIOS DE PENSIONES DE ACCIDENTES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, tiene el honor de informaros acerca de la moción del Honorable Senador señor Allende, en que propone un proyecto de ley que condona las deudas a la Caja de Accidentes del Trabajo de los beneficiarios de pensiones de accidentes y que derivan de las distintas interpretaciones jurídicas que se han dado a ciertos textos legales.

Los reajustes establecidos en la ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, alcanzó también a las pensiones mínimas que contempla la ley N° 12.435, de 12 de febrero de 1957.

Con motivo de la aplicación de las dos leyes recientemente citadas a los pensionados de la Caja de Accidentes del Trabajo, se produjeron diversas interpretaciones legales de la Superintendencia de Seguridad Social y de la Fiscalía de la Caja de Accidentes del Trabajo, situación que en este aspecto vino a hacer inoperante el artículo 19 de la ley N° 14.688, de 23 de octubre de 1961, que consultó el correspondiente financiamiento

Lo anterior tuvo como resultado, que la citada Caja de Accidentes del Trabajo, recuperara dinero que aparecía pagando de más, en circunstancia que la intención del legislador fue beneficiar a los pensionados de accidentes por medio de un reajuste de sus pensiones conforme al alza experimentada por el costo de la vida.

Vuestra Comisión, después de oír las explicaciones que sobre el particular dió el Superintendente de Seguridad Social, coincidió plenamente con los fundamentos de la moción en informe, razón por la que estimó de justicia aprobarla y recomendaros que aprobéis el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Condónanse las deudas a la Caja de Accidentes del Trabajo de los beneficiarios de pensiones de accidentes y que derivan de las distintas interpretaciones jurídicas que se han venido dando a las disposiciones de la ley N° 12.435. La Caja procederá a devolver las sumas que haya retenido y los descuentos que haya efectuado de sus pensiones a dichos beneficiarios en pago de dichos saldos con cargo al financiamiento que se contempla en el artículo 19 de la ley N° 14.688.”.

Santiago, a 11 de septiembre de 1962.

Acordado en sesión con fecha de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señores Letelier (Presidente), Ahumada, Pablo y Rodríguez.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

MOCION DEL SEÑOR LARRAIN QUE BENEFICIA A
DOÑA OLIVIA NEUMANN ARAVENA.

Honorables colegas del Senado:

Por estimarlo de la más estricta justicia e inspirado en un gran sen-

tido humano os pido que convirtáis la pensión de gracia, Ley N° 13.463 de 6 de octubre de 1959, de origen de esta Corporación, en una jubilación a favor de doña Olivia Neumann Aravena, ex funcionaria del Departamento de la Habitación Popular, hoy Corporación de la Vivienda.

En mérito a sus 16 años de servicios (15 años, 8 meses), comprobados con la Hoja de la Contraloría General de la República y, con la Información para Perpetua Memoria aprobada por el señor Juez del Tercer Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, con fecha 30 de marzo de 1957.

A su incapacidad física para trabajar, por sordera bilateral contraída en 1929, durante su actuación funcionaria en el Departamento de la Habitación Popular, según certificado del Dr. Alejandro Marambio del Servicio Médico Nacional de Empleados.

Si no hubiese contraído esta enfermedad, ocuparía, por lo menos, el grado tercero del Escalafón de la Corporación de la Vivienda, como lo establece el Secretario General de la Institución, don Luis Riveros Herrera, con fechas: 30 de marzo de 1957 y 28 de mayo de 1958.

La documentación referida se encuentra, entre los antecedentes de la Ley 13.463.

En atención a lo expuesto os propongo el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese la jubilación a doña Olivia Neumann Aravena como ex funcionaria de grado tercero de la Corporación de la Vivienda, con 16 años de servicios.

El gasto que importa esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley deja sin efecto la ley N° 13.463.

(Fdo.): *Bernardo Larráin.*

MOCIÓN DEL SEÑOR SALOMON CORBALAN QUE BENEFICIA A DON ABEL CORDERO HURTADO.

El señor Abel Cordero Hurtado disfruta de una pensión de gracia de \$ 25.000 mensuales la que le fue acordada en atención a las causales que se hicieron presente al dictarse la ley 13.753, de 23 de octubre de 1959 y en razón de que se trataba de un ex Tesorero Provincial con más de 20 años de servicios y que disfrutaba de una jubilación del todo exigua para subvenir a sus necesidades, ya que ésta no alcanza a la tercera parte de un sueldo vital de la provincia de Santiago.

Esta situación se ha hecho más difícil para la persona indicada con el transcurso del tiempo.

Por tratarse de un ex Jefe de Servicio, que por su edad no está en situación de recurrir a otro trabajo para aumentar sus ingresos, tengo a honra proponer a la H. Corporación se sirva prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—Auméntase, por gracia, a 50 escudos mensuales la pensión de gracia de que actualmente disfruta don Abel Cordero Hurtado.

El mayor gasto que representa el citado aumento se imputará al ítem de pensiones del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): *Salomón Corbalán.*